LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-2982-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
TOCACHE – TOCACHE – SAN MARTÍN

"CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE III

18 DE AGOSTO DE 2023
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0232023229820 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 023-2023-2-2982-SCE

"CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA, ASÍ COMO, RECEPCIONARON Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA MISMA, PESE QUE INCLUÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, ADEMÁS, PARTIDAS VINCULANTES MAL EJECUTADAS; HECHOS QUE OCASIONARON UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE S/ 56 796,10, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V.	CONCLUSIONES	59
VI.	RECOMENDACIONES	60
VII.	APÉNDICES	60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-2982-SCE

"CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tocache, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2982-2023-005, acreditado mediante oficio n.° 543-2023-MPT/ OCI de 21 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"* por la modalidad de administración directa, se ejecutó en concordancia con las estipulaciones contractuales, el expediente técnico y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a los hechos en que los funcionarios de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como la recepcionaron y aprobaron de la Liquidacion Técnica - Financiera de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas, durante el periodo de 15 de setiembre de 2020 al 18 de agosto de 2021, obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Tocache, habiéndose identificado hechos con evidencias de presunta irregularidad.

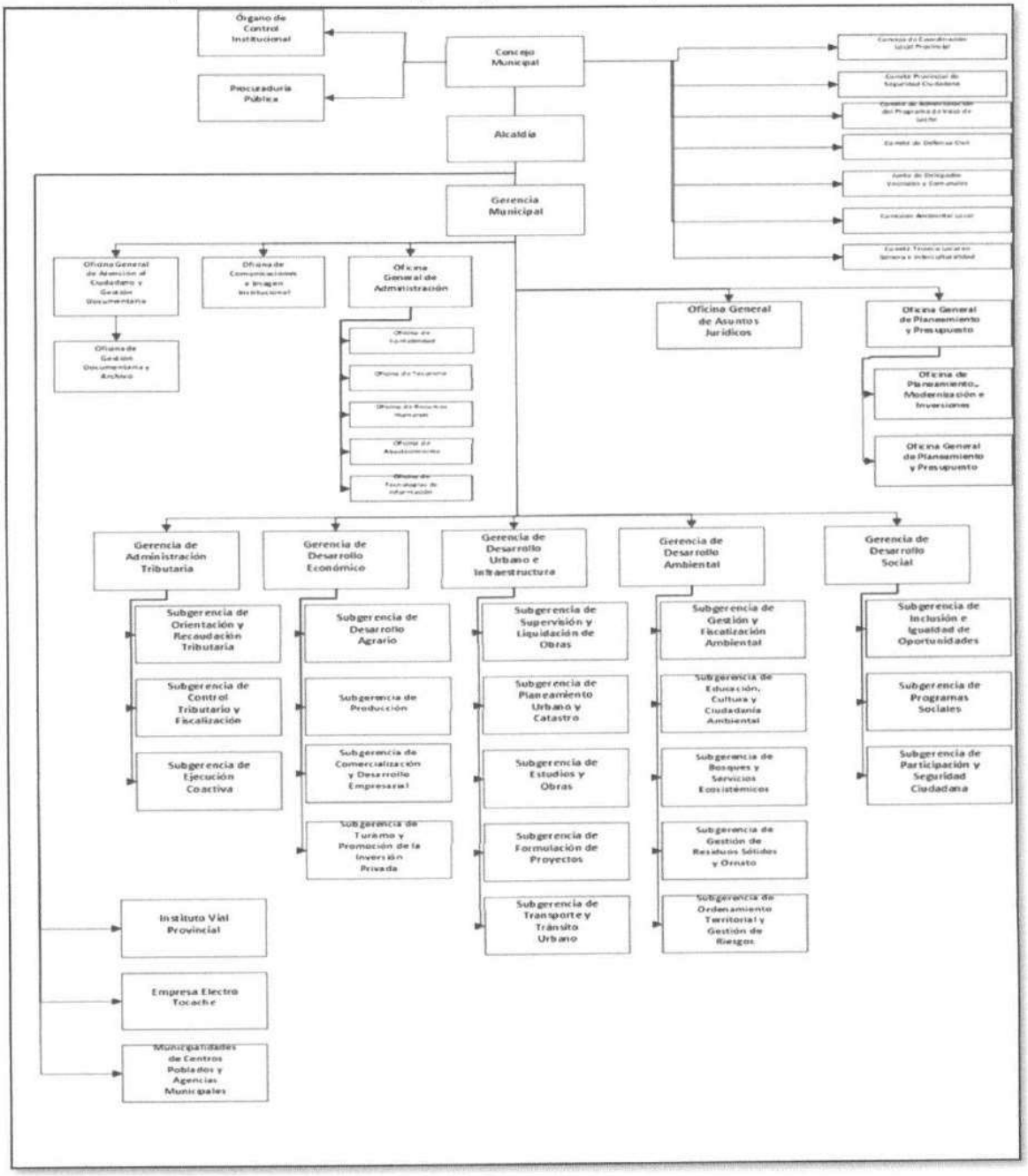
Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo de 15 de setiembre de 2020 al 18 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tocache pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tocache.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2021-MPT de 26 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.**(Apéndice n.°34)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA, ASÍ COMO, RECEPCIONARON Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA MISMA, PESE QUE INCLUÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, ADEMÁS, PARTIDAS VINCULANTES[1] MAL EJECUTADAS; HECHOS QUE OCASIONARON UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE S/ 56 796,10, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Tocache, en adelante "la Entidad", se determinó que funcionarios de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación técnica financiera de la misma, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando. Sin embargo, fueron valorizadas al 100% de su ejecución tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"* en adelante "la Obra".

Al respecto, el equipo de control realizó la visita de inspección física el 28 de febrero de 2023, a la obra *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, la cual cuenta con diferentes ambientes como son un salón de usos múltiples, una oficina, una sala de reuniones, un módulo de servicios higiénicos, veredas, equipamiento y mobiliario; verificándose que los tijerales metálicos no tienen el diseño, dimensiones y tipos de soldaduras que se indican en el plano lámina E-04 " Tijerales y Cobertura" , asimismo la cobertura de calamina presenta aberturas por las cuales filtra el agua deteriorando el cielo raso, de igual forma en el salón de usos múltiples no se ha ejecutado el piso con la cantidad de bruñas establecidas en el expediente técnico, además a la fecha presenta un deficiente acabado en su superficie y se encuentra desnivelado, asimismo las veredas no fueron construidas conforme lo diseñado con la cantidad de paños, juntas de construcción y bruñas exigidas en el plano lamina A-01 "Distribución general", sino que se realizó un solo vaciado incluyendo espacio para jardinería que no estaba considerado en el expediente técnico, presentando a la fecha grietas y fisuras con un deficiente acabado en su superficie, evidenciándose así partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las

[1] Partidas no consideras en el expediente técnico pero que son vinculantes para el mejor acabado de la obra, según lo mencionado por el residente en el asiento n.° 100 de 15 de diciembre de 2020.

láminas E-04, A-01 y S-01, las cuales se muestran en el Acta de Inspección Física N° 4 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

Además, se dio conformidad y aprobaron partidas no ejecutadas las cuales se valorizaron al 100% como ejecutadas, así también partidas denominadas vinculantes[2] que se ejecutaron con la aprobación del supervisor de obra[3], de la cual se tiene la partida "02.01 drenaje francés", que son sistemas diseñados para captar y filtrar las aguas de escorrentía de los terrenos y evitar que queden estancadas, con el riesgo de que se produzcan filtraciones a muros próximos; sin embargo, de lo verificado en la inspección física este drenaje francés fue ejecutado deficientemente por lo que no viene funcionando ya que no cuenta con los orificios en su alrededor de la tubería de PVC, además se encuentra obstruido y sin salida de desfogue evidenciándose que no viene cumpliendo su función para la cual fue construido.

Cabe señalar que mediante Orden de Servicio N° 0000900 de 17 de agosto de 2020 y Orden de servicio n.° 0000145 de 25 de enero de 2021, se contrató un supervisor de obra (Arq. Fliner Soinel Rojas Figueredo), quien tenía la obligación de verificar y hacer cumplir la dirección técnica por parte del residente de obra, garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo, así como hacer cumplir la correcta ejecución de la obra. Sin embargo, de lo verificado en la inspección física se evidencia que el supervisor no cumplió con sus obligaciones ya que la ejecución de la obra no fue acorde a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005 que establece la finalidad de los fondos públicos, de igual forma el artículo 34° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, referido a las contrataciones y adquisiciones locales, así como el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, sobre la Formalización del gasto devengado, además los numerales 5,6,8, y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Asimismo, vulneró el cumplimiento del Expediente técnico *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, referido a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01.

Los hechos expuestos ocasionaron una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, además partidas denominadas vinculantes mal ejecutadas las cuales no vienen funcionando.

La situación descrita ocurrió debido al accionar de los funcionarios y responsables de la ejecución de obra, al haber aprobado y otorgado conformidad a valorizaciones de obra, las cuales incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico contractual, además partidas denominadas vinculantes, que no

[2] Solicitadas en el cuaderno de obra en el asiento n.° 104 del residente de 28 de diciembre de 2020.

[3] Según anotación en el cuaderno de obra en el asiento n.° 105 del supervisor de 28 de diciembre de 2020.

vienen cumpliendo su función para lo cual fueron ejecutadas; sin embargo fueron valorizadas al 100% de su ejecución tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; asimismo, recepcionaron la obra y aprobaron la Liquidación Técnica Financiera pese a las deficiencias en su ejecución incumpliendo el expediente técnico de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Los datos generales de la ejecución de la obra se resumen en la siguiente ficha:

Cuadro n.° 1
Ficha técnica de la obra

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
DATOS GENERALES DE LA OBRA	
OBRA	"CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	2446677
MONTO APROBADO (INICIAL)	S/. 303 000,00 – R.A N° 532-2019-MPT DE 21-09-2019
MONTO APROBADO (REFORMULADO)	S/. 332 906,00 – R.A N° 124-2020-MPT DE 21-07-2020
FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	S/. 232 906,00
FINANCIAMIENTO DE CMAN	S/ 100 00,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 332 906.00 (Según Liquidación financiera)
ING. RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL JOSMEL MARVIN ROMERO MANRIQUE – CIP n.° 222445 ARQ. LUIS ISRAEL BRAVO VILELA – CAP n.° 19192
SUPERVISOR DE OBRA	ARQ. FLINER SOINEL ROJAS FIGUEREDO - CAP n.° 17365
PLAZO DE EJECUCIÓN	Total: 105 *días calendarios*
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	14/09/2020 **(Apéndice n.° 5)**
FECHA DE INICIO	15/09/2020 **(Apéndice n.° 6)**
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA	28/12/2020
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1	DEL 11/12/2020 AL 14/12/2020
REINICIO DE OBRA N° 1	15/12/2020
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	01/01/2021
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 2	DEL 17/12/2021 AL 31/01/2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
REINICIO DE OBRA N° 2	01/02/2021
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	16/02/2021
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 3	DEL 08/02/2021 AL 18/02/2021
REINICIO DE OBRA N° 3	19/02/2021
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	27/02/2021
TERMINO REAL DE EJECUCIÓN	26/02/2021
ESTADO SITUACIONAL	RECEPCIONADA
RECEPCIÓN DE OBRA	**Designación del comité de recepción**, Resolución Gerencial n.° 047-2021-MPT/GM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, integrada por: PRESIDENTE : Ing. Luis Ángel Filomeno Vega Huamán. **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA-MPT** MIEMBRO N° 01 : Ing. Julián Trujillo Tello ***GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA-MPT*** MIEMBRO N° 02 : CPC. Fredy F. Choquimaqui Cárdenas **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-MPT** ASESOR : ARQ. Fliner Soinel Rojas Figueredo **SUPERVISOR DE OBRA** **Acta de recepción de obra**, 30 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 8).**
SITUACIÓN ACTUAL	CONCLUIDA CON LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA (Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021) **(Apéndice n.°9).**

Fuente: Liquidación Técnica Financiera aprobado con Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

1. RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Mediante informe n.° 1331-2019-MPT/GDUI, de fecha 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°10)**, emitido por el señor Julián Trujillo Tello Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitando la aprobación del expediente técnico del proyecto: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, con código de inversión n.° 2446677, el titular de la Entidad aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019 donde se resuelve:

"[...]
***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto **"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"**, con código de inversión n.° 2446677; teniendo un costo total de inversión de S/ 303 000,00 (trescientos tres mil y 00/100 soles); que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un periodo de ejecución de 90 días calendarios; de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	*COSTO DIRECTO*	*239 256,00*
2	*GASTOS GENERALES (17.0295%)*	*40 744,00*
3	***SUB TOTAL***	***280 000.00***
4	*GASTOS DE SUPERVISION (5.4335%)*	*13 000,00*
5	*EXPEDIENTE TECNICO*	*10 000,00*
6	***PRESUPUESTO TOTAL***	***303 000.00***

000008

2. RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De la memoria descriptiva visada por el señor Julián Trujillo Tello Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y firmada por el señor Luis Ángel Vega Huamán, Sub Gerente de Infraestructura **(Apéndice n.°11)**, el presupuesto total es de S/ 303 000,00 (trescientos tres mil y 00/100) tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de la obra según expediente técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN DE COMPOMENTES	TOTAL (S/.)
1.00	ESTRUCTURAS	129 740,02
2.00	ARQUITECTURA	80 806, 87
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	11 881,54
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 906,12
5.00	IMPACTO AMBIENTAL	2 212,56
6.00	IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO Y OTROS	8 708,89
	COSTO DIRECTO	**239 256,00**
	GASTOS GENERALES (17.0295%)	40 744,00
	Costo Parcial de la Obra	**280 000,00**
	SUPERVISION DE OBRA (5.4335%)	13 000,00
	EXPEDIENTE TÉCNICO (4.1796%)	10 000,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**303 000,00**

Fuente: Memoria Descriptiva (**Apéndice n.°12),** adjuntada al Expediente técnico

Sin embargo, en el marco de los Protocolos COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud, se incluyó el Plan para la Vigilancia, prevención y Control de Covid-19, por un monto de S/ 15 980,00; reformulándose el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2020-MPT, de 21 de julio de 2020 por un monto total de inversión de S/ 332 906,00 (Trescientos treinta y dos mil novecientos seis con 00/100), tal como se detalla:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de expediente técnico reformulado

ITEM	DESCRIPCIÓN DE COMPOMENTES	TOTAL (S/.)
1.00	ESTRUCTURAS	129 740,02
2.00	ARQUITECTURA	80 806, 87
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	11 881,54
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 906,12
5.00	IMPACTO AMBIENTAL	2 212,56
6.00	IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO Y OTROS	8 708,89
	COSTO DIRECTO	**239 256,00**
	GASTOS GENERALES (20.6933 %)	49 510,00
	Costo Parcial de la Obra	**288 766,00**
	SUPERVISIÓN DE OBRA	14 660,00
	PROCOLOS COVID-19	15 980,00
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**319 406,00**
	EXPEDIENTE TÉCNICO	10 000,00
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA	3 500,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**332 906,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 124-2020-MPT, de 21 de julio de 2020.

3. RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad bajo la modalidad de administración directa inició la ejecución de la obra el 15 de setiembre de 2020, según acta de inicio de obra, contratando al señor Josmel Marvin Romero Manrique como residente de obra y al señor Fliner Soinel Rojas Figueredo como supervisor de obra.

Al respecto, mediante cuaderno de obra en el asiento n.° 98 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** el supervisor de obra anota lo siguiente:

Se deja constancia en el presente asiento, a partir de la fecha, la obra está suspendida debido que con carta n.° S/N, la persona de Josmel Marvin Romero Ramírez, ingeniero CIP N° 222425 ha presentado renuncia inmediata al cargo de residente de obra, sustentando que es por motivo de médico al presentar diagnóstico de Covid 19 sintomático en fase contagiante IGM+ y dengue, según certificado médico n.° 0064467, (...)

Por lo tanto, la obra no cuenta con un ingeniero o arquitecto que realice las funciones de residente de obra y haga sus funciones. (...)

Asimismo, en el cuaderno de obra, en el asiento n.° 99 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** el supervisor de obra anota lo siguiente:

Se deja constancia en el presente asiento, que a partir de la fecha la obra ha sido reiniciada mediante acta de reinicio de obra n.° 01/2020, debido que, con orden de servicio n.° 1707 la persona de Luis Israel Bravo Vilela, arquitecto CAP n.° 19192 ha sido contratado para el cargo de residente de obra y realice las funciones como tal (...)

Es así que en el cuaderno de obra en el asiento n.° 100 de 15 de diciembre de 2020, el señor Luis Israel Bravo Vilela, nuevo residente de obra realiza un informe de compatibilidad y observaciones a nivel constructivo **(Apéndice n.° 14)**, el cual se detalla a continuación:

"[...]

DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN OBRA:

En presencia de las autoridades locales y el comité de fiscalización de la obra, se hizo un recorrido a la obra y se encontraron algunas observaciones que se pasan a detallar:

1. *Las veredas no fueron construidas de acuerdo al expediente técnico ni los planos, esto es, al respecto sobre la cantidad de paños, que solo se dividió en 2 paños, además se encuentran pandeadas en sus caras exteriores, con un acabado que no es el adecuado.* (el subrayado es nuestro)
2. *No se ha construido las falsas columnas en su totalidad, además no están correctamente alineadas las que si fueron construidas.* (el subrayado es nuestro)
3. *Se debería mejorar el acabado de la pintura en forma general*
4. *Se encontró la obra en total abandono, ya que no había nadie trabajando, y las herramientas y materiales regados y expuestos, se visibiliza el lugar de trabajo bastante sucio y desordenado*
5. *Las instalaciones eléctricas que se realizaron no fueron realizadas de acuerdo al expediente técnico ni los planos.* (el subrayado es nuestro)
6. *Aun no se han instalado los protectores metálicos de ventanas, así como las ventanas de vidrio les falta instalar en L en los lados verticales derecho-izquierdo para que se cierre bien y evitar el ingreso de polvo.*
7. *No se han instalado los cielos rasos ni interiores ni exteriores*
8. *Aun no se procede con la instalación de puertas de madera*

9. *Los baños no se han instalado aún ni su sistema de tuberías ni su drenaje, así como al realizar mediciones internas no corresponden con el expediente* (el subrayado es nuestro)
10. *No se han construido las veredas exteriores que corresponde al lado de frente los servicios higiénicos.*
11. *No se ha instalado el sistema de biodigestor, así como su humedal y cajas*
12. *En las vigas no se han hecho los trabajos de terrajeado de derrames*
13. *En el auditorio no se ha construido el piso tal como manda el expediente en paños, sino se han realizado tipo un solo vaciado* (el subrayado es nuestro)
14. *Las llaves de control en los baños no son las que manda el expediente* (el subrayado es nuestro)

[...]"

Del asiento precedente anotado por el señor Luis Israel Bravo Vilela, residente de la obra se evidencia que los trabajos mencionados en los numerales subrayados, fueron ejecutados contraviniendo al expediente técnico, sin embargo, se aprobó y se otorgó conformidad a las partidas que incluían trabajos con estas observaciones las cuales no fueron corregidas y persisten a la fecha, ya que corregirlas conlleva a generar mayores gastos, como es el caso de las veredas, piso y servicios higiénicos con las medidas diseñadas en los planos del expediente técnico.

4. RESPECTO A LAS CONFORMIDADES DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

La obra inició su ejecución el 15 de setiembre de 2020 y culminó el 26 de febrero de 2021, presentándose cinco (5) valorizaciones de obra correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y febrero de 2021, donde se valorizaron partidas al 100% de su ejecución en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**, tal como se detalla:

Cuadro n.° 4
Avances físico programado y físico real

VAL. N°	MES	A. FÍSICO PROGRAMADO (S/.)	A. FÍSICO PROGRAMADO (%)	A. FISICO REAL (S/.)	A. FISICO REAL (%)
1	SETIEMBRE 2020	57 637,16	18.05	67 458,44	21.12
2	OCTUBRE 2020	108 586,01	34.00	77 010,25	24.11
3	NOVIEMBRE 2020	111 020,24	34.76	90 104,40	28.21
4	DICIEMBRE 2020	42 162,59	13.20	27 024,14	8.46
5	FEBRERO 2021	0,00	00.00	57 988,60	18.10
	TOTAL	**319 406,00**	**100**	**319 406,00**	**100**

Fuente: Datos generales de la Liquidación Técnica de obra, aprobada con Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM
Elaborado por: Comisión de Control

En relación al trámite y conformidad de las valorizaciones 1, 2, 3, 4 y 5.

El trámite y conformidad a las valorizaciones n. os 1, 2, 3, 4 y 5 de la Obra, que incluyen partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, presentadas por el residente de obra, fueron aprobadas por el supervisor de obra y el subgerente de infraestructura, quienes otorgaron conformidad y remitieron al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Tramite y conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1,2, 3,4 y 5 (Apéndice n.° 16 al 20)

Val. n.°	RESIDENTE DE OBRA			SUPERVISOR DE OBRA			GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA				
	Carta n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)	Carta n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)	Informe n.°	Fecha de recibo	Emitido por (*)	A	Conclusión del informe
01	004-2020-RO-JMRM/GDUI/MPT	1/10/2020	(A)	04-2020-ARQ-FSRF/SO	5/10/2020	(B)	1205-2020-MPT-SGI	9/10/2020	(C)	(D)	*"Esta subgerencia, otorga la conformidad de la valorización n.° 1 del mes de setiembre 2020 (...)"*
02	043-2020-RO-JMRM/GDUI/MPT	2/11/2020	(A)	043-2020-ARQ-FSRF/SO	5/11/2020	(B)	1704-2020-MPT-SGI	10/11/2020	(C)	(D)	*"Esta subgerencia, otorga la conformidad de la valorización n.° 2 del mes de octubre 2020 (...)"*
03	063-2020-RO-JMRM/GDUI/MPT	3/12/2020	(A)	066-2020-ARQ-FSRF/SO	4/12/2020	(B)	2190-2020-MPT-SGI	10/12/2020	(C)	(D)	*"Esta subgerencia, otorga la conformidad de la valorización n.° 3 del mes de noviembre 2020 (...)"*
04	001-2021-IBRARQ/MPT/RO	4/01/2020	(A')	001-2021-ARQ-FSRF/SO	5/01/2021	(B)	37-2021-MPT-SGI	7/01/2021	(C)	(D)	*"(...) Esta subgerencia de infraestructura otorga conformidad de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de diciembre del 2020 (...)"*
05	001-2021-IBRARQ/MPT/RO(**)	-	-	14-2021-ARQ-FSRF/SO	4/03/2021	(B)	543-2021-MPT-SGI	31/03/2021	(C)	(D)	*"(...) Esta subgerencia de infraestructura otorga conformidad de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de febrero del 2021 (...)"*

Fuente : Valorizaciones de obra n.os 1 ,2, 3,4 y 5 de la liquidación de obra (técnica – financiera)
Elaborado por: Comisión de Control.

Leyenda : (*)
A: Josmel Marvin Romero Manrique– Residente de Obra.
A': Luis Israel Bravo Vilela – Residente de obra
B: Fliner Soinel Rojas Figueredo – Supervisor de Obra.
C: Luis Ángel F. Vega Huamán – Sub Gerente de Infraestructura
D: Julián Trujillo Tello – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

(**) Carta 001-2021-IBRARQ/MPT/RO según la referencia de la carta 14-2021-ARQ-FSRF/SO presentado por el supervisor de obra, correspondiente a la valorización n.° 5.

Del cuadro precedente, se advierte que se dio conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 **(Apéndices n.os 16 al 20)** las cuales incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico y partidas denominadas vinculantes que a continuación se detallan:

A. RESPECTO A LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS

De la visita de inspección física realizada el 28 de febrero de 2023, se verificó que no se ejecutaron todas las partidas contempladas en el expediente técnico; sin embargo, fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.os 4 y 5 **(Apéndices n.os 19 y 20)**, aprobadas por el supervisor de obra y funcionarios de la Entidad, generando una consecuencia adversa a los intereses de la entidad de S/ 3 121,99, las cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 6
Relación de partidas no ejecutadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL S/
02	ARQUITECTURA				
02.07	CARPINTERIA METALICA				
02.07.02	CERRAJERIA				
02.07.02.02	Manija de bronce de 4" para puertas	u	6.00	17,06	102,36
02.09.05.01	Pintura en frisos	m	374.45	4,52	1 692,51
02.09	PINTURA				
02.09.04.02	Pintura de protector en ventana con esmalte color negro	m	195.80	3,22	630,48
02.09.04.03	Pintura en separadores metálicos con soporte en el piso con esmalte color blanco	m2	7.11	13,42	95,42
03	INSTALACIONES SANITARIA				
03.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				
03.03.01.04	Reducción de PVC-SAP de 6" a 4"	pza.	5.00	13.19	65,95
				COSTO DIRECTO	**2 586,72**
				GASTOS GENERALES (20.6933 %)	**535,27**
				TOTAL	**3 121,99**

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

B. RESPECTO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LAS LÁMINAS E-04, A-01 Y S-01

De la visita de Inspección, realizada el 28 de febrero de 2023, se verificó que se ejecutaron partidas incumpliendo las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 21)** y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 **(Apéndices n.os 22, 23 y 24),** *tanto en dimensiones y diseños exigidos*, generando una consecuencia adversa a los intereses de la entidad de S/ 40 674,11, al haberse ejecutado partidas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico y que además presentan deficiencias como filtraciones de agua por la cobertura metálica, grietas y fisuras en las veredas, pisos desnivelados y con un deficiente acabado en la infraestructura tal como se verificó en la visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2023, que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 7
Relación de partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO[4]	PRECIO	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS				
01.05.06	**Estructuras metálicas**				**13 719,72**
01.05.06.01	Tijerales metálicos según diseño	u	4.00	1 157,05	4 628,20
01.05.06.03	Correas metálicas tipo I	m	330.30	25,32	8 363,20
01.05.06.04	Colocación de Tijerales	u	4.00	182,08	728,32
01.05.07	**Cobertura**				**12 735,49**
01.05.07.01	Cobertura tipo aluzinc 0.30	m2	297.00	40,34	11 980,98
01.05.07.02	Cumbrera	m	21.70	34,77	754,51
02	ARQUITECTURA				
02.02	**Revoques enlucidos y molduras**				**721,41**
02.02.06	Bruñas E= 1 cm (Piso)	m	129.75	5,56	721,41
02.04.02	**Veredas**				**4 199,55**
02.04.02.01	Vereda de concreto de 4" bruñado	m2	72.05	42,15	3 036,91
02.04.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas	m2	21.76	22,36	486,55
02.04.02.03	Junta de construcción en vereda e=1/2"	m	65.26	10,36	676,09
03	INSTALACIONES SANITARIAS				
03.04.05	**Sistema de humedal**				**2 324,22**
03.04.05.01	Filtro de grava de 2" a 4"	m3	0.49	96,02	47,05
03.04.05.02	Filtro de grava de 2"	m3	1.32	96,02	126,75
03.04.05.03	Filtro de grava de 1 ½"	m3	2.47	96,02	237,17
03.04.05.04	Filtro de grava de 1"	m3	4.95	96,02	475,30
03.04.05.05	Membrana impermeable (geomembrana)	m2	22.62	46,81	1 058,84
03.04.05.06	Red de distribución tubería PVC sal. De 4"	m	5.04	23,14	116,63
03.04.05.07	Tubería PVC sal. De 4" perforada	m	4.00	32,64	130,56
03.04.05.08	TEE PVC sal. Para desagüe 4"x4"	pza	4.00	17,56	70,24
03.04.05.09	Codo PVC sal. Para desagüe 4"x90°	pza	1.00	20,56	20,56
03.04.05.10	Tapón PVC sal. Para desagüe 4"	pza	2.00	20,56	41,12
				COSTO DIRECTO	**33 700,39**
				GASTOS GENERALES (20.6933%)	**6 973,72**
				TOTAL	**40 674,11**

Fuente: Liquidación Técnica – Financiera de obra, (Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se detalla cada una de las partidas conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico versus lo ejecutado en la obra, asimismo se muestran las deficiencias y deterioros encontradas en la infraestructura del local como son filtraciones de la cobertura del techo, grietas y fisuras en las veredas y sistema de humedal sin funcionamiento.

01 ESTRUCTURAS

01.05.06 Estructuras metálicas

a) Según las Especificaciones Técnicas (Apéndice n.° 21)
Partida 01.05.06.01: Tijerales metálicos según diseño
Descripción

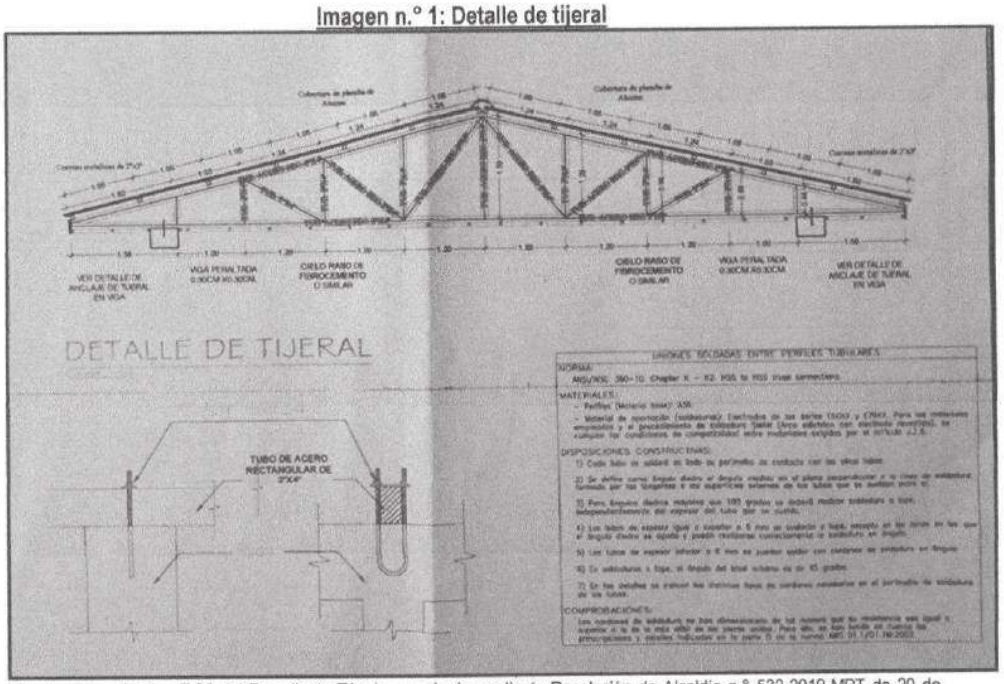
[4] Metrado del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019 y metrado adjuntado a la Liquidación Técnica – Financiera de obra, aprobada con Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021.

Comprende la colocación y construcción de todos los tijerales metálicos. Para lo cual se usarán tubo rectangular de 2" x 4", debidamente soldadas con electrodos formando un solo elemento estructural.
Método de construcción:
Los elementos deberán respetar las tolerancias dimensionales señaladas en el Manual de Construcción en Acero.
Deberá corregirse cualquier deformación causada por acción de la soldadura, transporte y montaje de los elementos.
La soldadura deberá hacerse por arco eléctrico pudiendo realizarse en forma manual o automática.
Los electrodos a utilizarse deberán ser de diámetro convenientes a los espesores de materiales para soldar y el amperaje empleado.
Deberán emplearse electrodos de penetración total.
Los cordones de soldadura deberán ejecutarse con las dimensiones señaladas en los planos y la técnica de soldadura será la especificada por la "American Welding Society".
Previamente a la aplicación de pintura, todos los elementos serán limpiados de costras de laminado, oxidación o materias extrañas mediante el proceso de cepillado; el método a emplearse deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor.
Deberá de eliminarse cualquier residuo de aceite o grasa usando los disolventes apropiados.
La aplicación de la pintura será de la siguiente manera:
Una mano de pintura anticorrosiva.
Dos manos de esmalte sintético.

b) Según el plano lámina E-04 - Partida 01.05.06.01 Tijerales metálicos

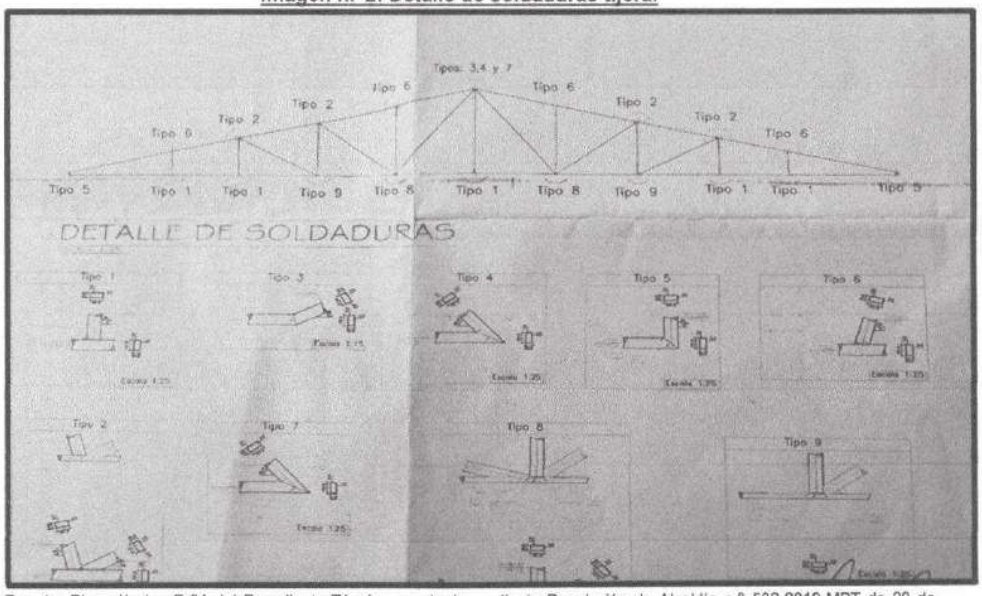
Se muestra el detalle del tijeral y el diseño de cada tubo de acero con dimensiones de 2"x4" que deben ser soldadas con electrodos formando un elemento estructural con una altura de 1.60 m en el centro del tijeral.

Imagen n.° 1: Detalle de tijeral



Fuente: Plano lámina E-04 del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019.

Imagen n.°2: Detalle de soldaduras tijeral

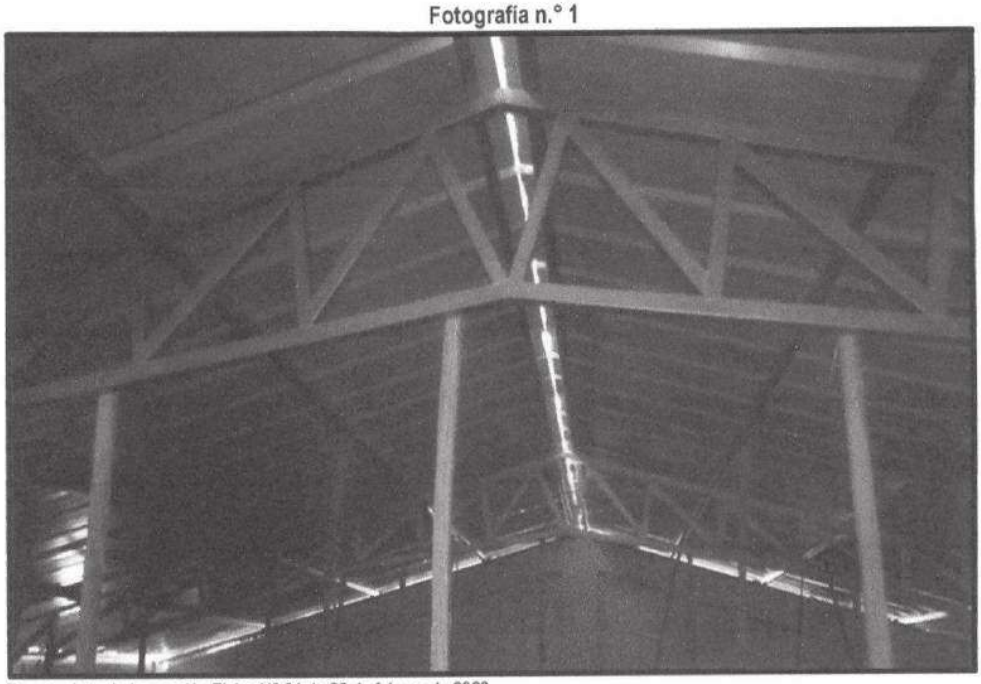


Fuente: Plano lámina E-04 del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019

En la imagen n.° 2, se muestra el detalle de soldaduras que debe realizarse en cada unión de los tubos de acero según el tipo de unión que le corresponda **(Apéndice n.°22)**

c) Tijeral metálico ejecutado en obra.

Fotografía n.° 1



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023.

De la visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2023, se verificó que la estructura del tijeral metálico no tiene las dimensiones de 2"x4" establecido en las especificaciones técnicas y plano lámina E-04 sino que tiene dimensiones de 2"x2", asimismo el diseño no corresponde con el detalle de soldaduras *con electrodos especificada para cada tipo de* unión de los tubos de acero y la estructura que forma un solo elemento no corresponde a lo diseñado, tal como se muestra:

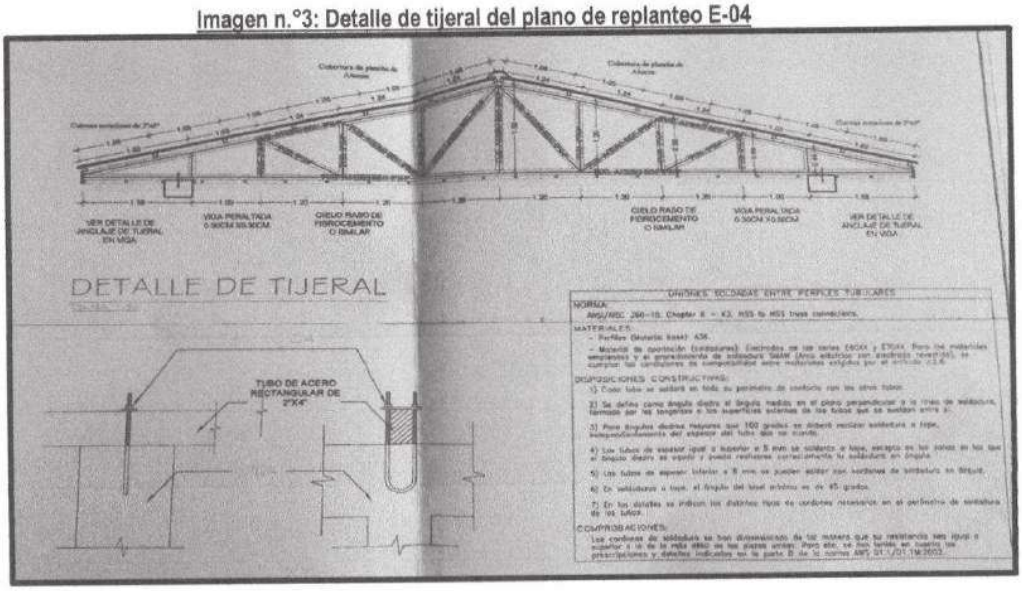
Sin embargo, esta partida fue valorizada y se dio en conformidad de acuerdo al presupuesto aprobado del expediente técnico, además cabe mencionar que hubo modificaciones solicitados en el cuaderno de obra en el asiento n.° 69 de 13 de noviembre de 2020, del residente **(Apéndice n.° 25)**, donde se menciona:

[...]
Al supervisor:
Solicito al supervisor, brindar la aprobación de las variantes en el diseño de los tijerales, solicitado por la Subgerencia, para aumentar la altura del local comunal, de esta forma, se genera una sala de mayores dimensiones y mejor acabado.

Al respecto en el cuaderno de obra en el asiento n.° 70, del supervisor **(Apéndice n.° 25)** aprueba las variantes en el diseño de los tijerales, solicitado por la subgerencia, para incrementar la altura del local comunal y generar una sala de mayor dimensión y mejor acabado. Sin embargo, no se presenta el plano con el nuevo diseño, variaciones y medidas que se iban a incrementar las cuales justifiquen técnicamente la ejecución distinta a las especificaciones técnicas y plano lamina E-04 del expediente técnico contractual.

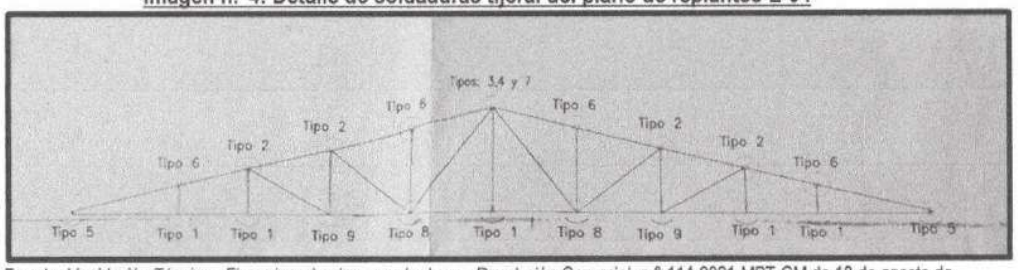
Asimismo, al haber realizado variaciones, se debió realizar la deducción a esta partida y generar un nuevo metrado con el nuevo diseño y las nuevas dimensiones, sin embargo, de la visita de inspección se verificó que los tijerales tienen medidas menores a las especificadas en el plano lámina E-04, cabe mencionar que en la Liquidación Técnica – Financiera se adjuntan los planos de replanteo con el diseño del tijeral tal como se muestra:

Imagen n.°3: Detalle de tijeral del plano de replanteo E-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE – V°B° ABOGADO – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – San Martín

Imagen n.°4: Detalle de soldaduras tijeral del plano de replanteo E-04



Fuente: Liquidación Técnica - Financiera de obra, aprobada con Resolución Gerencial. n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021

De las imágenes n.os 3 y 4, se muestra el diseño de los tijerales del plano de replanteo adjuntado a la Liquidación Técnica Financiera, donde se verificó que no se adjunta el nuevo diseño con variaciones en el diseño, dimensiones y medidas, tal como lo solicita la subgerencia y lo aprueba el supervisor de obra, además en su metrado se valorizó por el mismo monto presupuestado en el expediente técnico. **(Apéndice n.° 15)**

Partida 01.05.06.03: Correas metálicas tipo I (Apéndice n.° 21)

a) Según las Especificaciones Técnicas

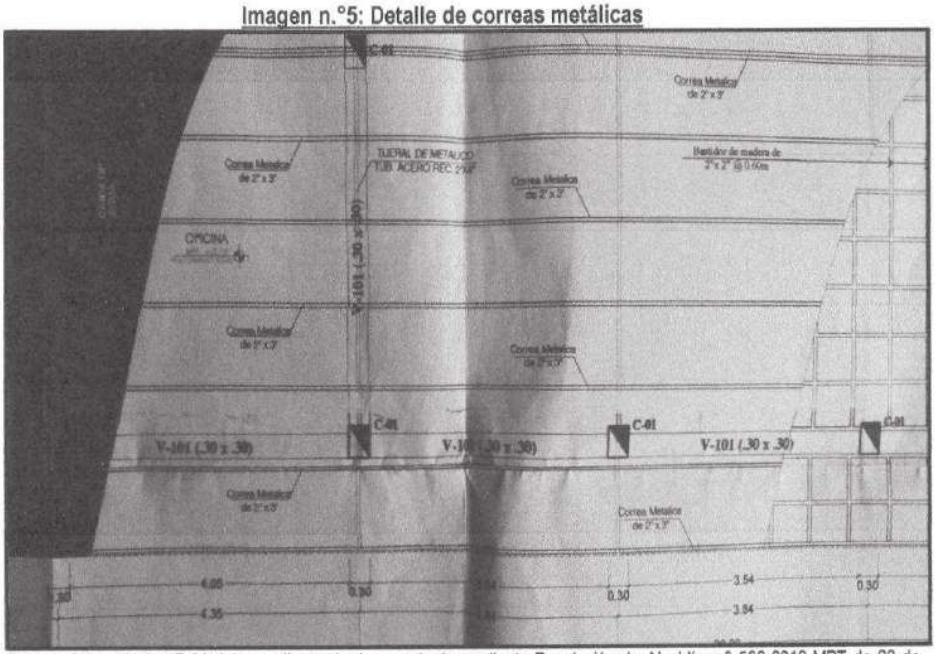
Descripción:
Para la fabricación y montaje de la estructura de acero se deberá ceñirse estrictamente a lo señalado en los planos y a las especificaciones señaladas.
Método de medición:
Materiales
El material de las correas metálicas será de acero rectangular de 1 ½ X 3".
Para la soldadura deberá emplearse electrodos de la serie E60 que cumplan con las especificaciones ASTM-A233.
Fabricación
Los elementos se fabricarán y presentarán de acuerdo a lo señalado en los planos del proyecto. (el resaltado es nuestro)
Los elementos deberán respetar las tolerancias dimensionales señaladas en el Manual de Construcción en Acero.
Deberá corregirse cualquier deformación causada por acción de las soldaduras, transporte o montaje de elementos.
Soldadura
La soldadura deberá hacerse por arco eléctrico pudiendo realizarse en forma manual o automática.
Los electrodos a utilizarse deberán ser de diámetros convenientes a los espesores de materiales para soldar y el amperaje empleado.
Deberán emplearse electrodos de penetración total.
Los cordones de soldadura deberán ejecutarse con las dimensiones señaladas en los planos y la técnica de soldadura será la especificada por la "American Welding Society".
Pintura
Previamente a la aplicación de pintura, todos los elementos serán limpiados de costras laminados, oxidación o materias extrañas mediante el proceso de cepillado; el método a emplearse deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor.
Deberá eliminarse cualquier residuo de aceite o grasa usando los disolventes apropiados.
La aplicación de la pintura será de la siguiente manera:
Una mano de pintura anticorrosiva
Dos manos de esmalte sintético.

El anticorrosivo y la primera mano de esmalte sintético deberá aplicarse en el taller, la segunda mano deberá aplicarse en obra, después de haber subsanado los daños ocurridos durante el transporte y/o montaje.
Método de medición:
El método de medición para la partida correas metálica, será por (ml). De acero habilitado y ***con las dimensiones que indican los planos****, obtenidos según su peso y cantidad, y* ***aprobado por el supervisor****.* (el resaltado es nuestro)

b) Según el plano lámina E-04 - Partida 01.05.06.03: Correas metálicas tipo I

Se verificó que las correas metálicas deben tener dimensiones de 2"x3" distribuidas 7 unidades a cada lado del eje de la cobertura tal como se muestra:

Imagen n.°5: Detalle de correas metálicas



Fuente: Plano lámina E-04 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019

c) Correas metálicas ejecutadas en obra

De la visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2023, se verificó que las correas metálicas no tienen las dimensiones de 2"x3" establecido en el plano lámina E-04, sino que tiene dimensiones de 2"x2"; asimismo no se hicieron las soldaduras conforme las especificaciones técnicas que establecen para la soldadura deberá emplearse electrodos de la serie E60 que cumplan con las especificaciones ASTM-A233.

Cabe señalar que no hubo modificaciones que justifiquen la ejecución distinta a las especificaciones técnicas y plano lámina E-04

Fotografía n.° 2



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023

Partida 01.05.06.02. Colocación de tijerales.

a) **Según las Especificaciones Técnicas (Apéndice n.° 21)**

Descripción:
Comprende la colocación e instalación de los tijerales construidos para el proyecto.
Método de medición:
El método de medición para la partida de colocación, será por unidad (und) colocado en la posición que indican los planos aprobados por el supervisor.
Base de pago:
El pago se hará por unidad (und) de tijerales colocados, dicho pago es la compensación total por mano de obra, materiales, equipos, herramientas e improvistos

Sin embargo, pese a que estas partidas mencionadas en los párrafos precedentes fueron ejecutadas con dimensiones, diseños y soldaduras distinto a las especificaciones técnicas y plano lámina E-04, se aprobaron y dieron conformidad siendo valorizadas al 100% de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Detalle de metrado y presupuesto

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS				
01.05.06	Estructuras metálicas				
01.05.06.01	Tijerales metálicos según diseño	u	4.00	1 157,05	4 628,20
01.05.06.03	Correas metálicas tipo I	m	330.30	25,32	8 363,20
01.05.06.04	Colocación de Tijerales	u	4.00	182,08	728,32
	TOTAL				13 719,62

Fuente: Liquidación técnica de obra, aprobada con R.G n.° 114-2021-MPT-GM de 18/08/2021
Elaborado por: Comisión de Control

Partida 01.05.07. Cobertura

a) Según especificaciones técnicas (Apéndice n.°21)

Partida 01.05.07.01. Cobertura tipo aluzinc 0.30

Descripción:

La cobertura será en arte con calamina galvanizada Nro.022 de 11 canales Fijados con pernos autorroscantes. En la colocación se debe tener en cuenta que en zonas de mucho viento el techado se debe realizar desde tempranas horas de la mañana hasta el mediodía, a fin de evitar posibles accidentes.

unidad de medición:

Este trabajo será medida por metro cuadrado (m2), de techado de acuerdo a los planos y especificaciones respectivos.

Condiciones de pago:

La unidad de medida para el pago será por metro cuadrado (m2) de calamina colocada sobre las correas y la valorización deberá ser efectuada según los avances reales de obra previa inspección del ingeniero supervisor.

Partida 01.05.07.02. Cumbrera

Descripción:

Esta partida comprende en el suministro y colocación de la cumbrera, según dimensiones e indicaciones de los planos.

La cumbrera estará constituida en la parte alta del techo y será de plancha galvanizada de 0.83x1.83x0.003m, prefabricada

Forma de ejecución

Las cumbreras irán colocadas en la parte alta del techado, sobre la cobertura ya colocada y serán fijadas con torones.

Unidad de medición

Este trabajo será medido por metro lineal (ml).

Condiciones de pago

La unidad para el pago será por metro lineal (ml) de cumbrera colocada sobre el parte superior medio del techo de la calamina, y la valorización deberá ser efectuada según los avances reales de obra previa inspección del ingeniero supervisor.

b) Partida 01.05.07. Cobertura ejecutada en obra

Fotografía n.° 3



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023.

De lo verificado en la inspección la cobertura es de aluzinc con cumbrera transparente, a la fecha presenta aberturas por la cual filtra agua y deteriora la infraestructura tal como se muestra:

Fotografía n.° 4



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023

Al respecto mediante orden de compra n.° 1507 de 23 de noviembre de 2020, se adquirió calamina de acero con aluzinc de 0.5mm x1.00mx7.00m color rojo teja y cumbrera de acero con aluzinc de 0.4mmx41cmx1.10m color rojo teja. Sin embargo, según lo establecido en las especificaciones técnicas la cobertura era de calamina galvanizada Nro.022 de 11 canales Fijados con pernos autorroscantes y la cumbrera de plancha galvanizada de 0.83x1.83x0.003m, prefabricada.

Sin embargo, pese a que estas partidas mencionadas fueron ejecutadas con materiales distinto a las especificaciones técnicas presentando a la fecha filtraciones y deterioro a la infraestructura del local, se aprobaron y dieron conformidad siendo valorizadas al 100%, tal como se muestra:

Cuadro n.° 9
Detalle de metrado y presupuesto

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS				
01.05.07	Cobertura				
01.05.07.01	Cobertura tipo aluzinc 0.30	m2	297.00	40,34	11 980,98
01.05.07.02	Cumbrera	m	21.70	34,77	754,51
	TOTAL				12 735,49

Fuente: Liquidación técnica de obra, aprobada con Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18/08/2021
Elaborado por: Comisión de Control

02 ARQUITECTURA

02.02. Revoques enlucidos y molduras

a) Según especificaciones técnicas (Apéndice n.° 21)
Partida 02.02.06. Bruñas E= 1 cm (Piso)

Descripción

Son canales de poca profundidad y espesor efectuados en el tarrajeo o revoque, estarán ubicados en los encuentros o uniones entre muro – columna, muro- viga, en las delimitaciones de las superficies entre tarrajeo fino y salpicado.

Unidad de medición

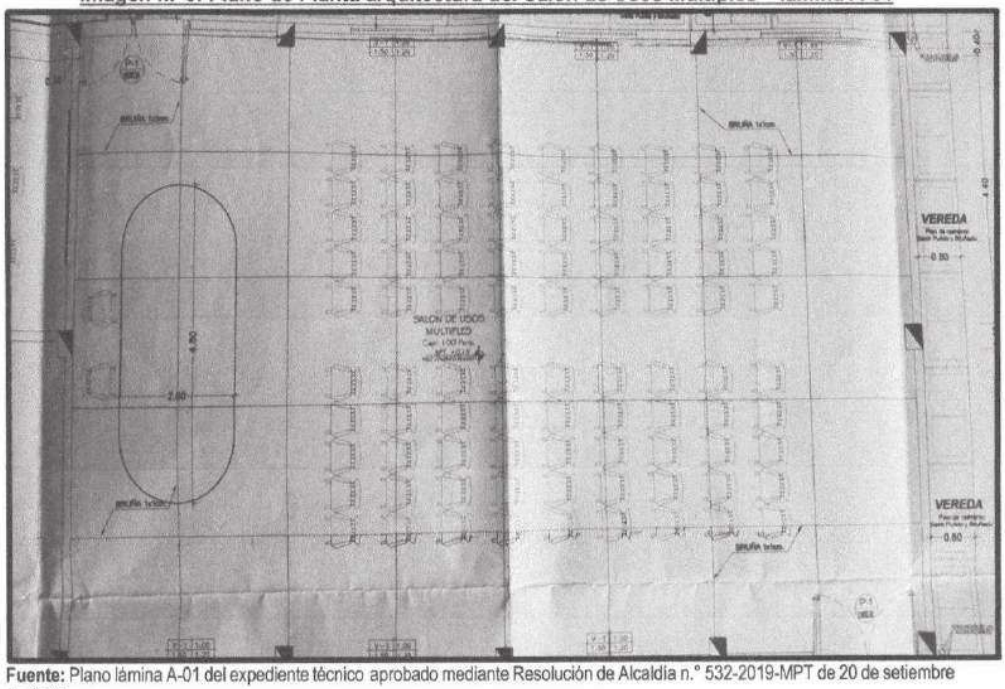
La unidad de medida será en metro lineal (m), para ello el "supervisor" verificará la longitud de bruña trabajada.

Condiciones de pago

La unidad de medida para el pago es el metro lineal (m) de bruña ejecutada, según los avances reales de obra, previa aprobación del "supervisor".

b) Según plano de la lámina A-01 (Apéndice n.° 23)

Imagen n.°6: Plano de Planta arquitectura del Salón de Usos Múltiples – lámina A-01



Fuente: Plano lámina A-01 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019

Al respecto, se verificó que la partida 02.02.06. Bruñas E= 1x1cm correspondiente al piso tiene 7 bruñas verticales de 9.85 m y 4 bruñas Horizontales de 15.20 m consideradas en la planilla de metrados, tal como se muestra en la imagen n.° 7:

Imagen n.°7: Partida de bruñas de la planilla de metrados arquitectura

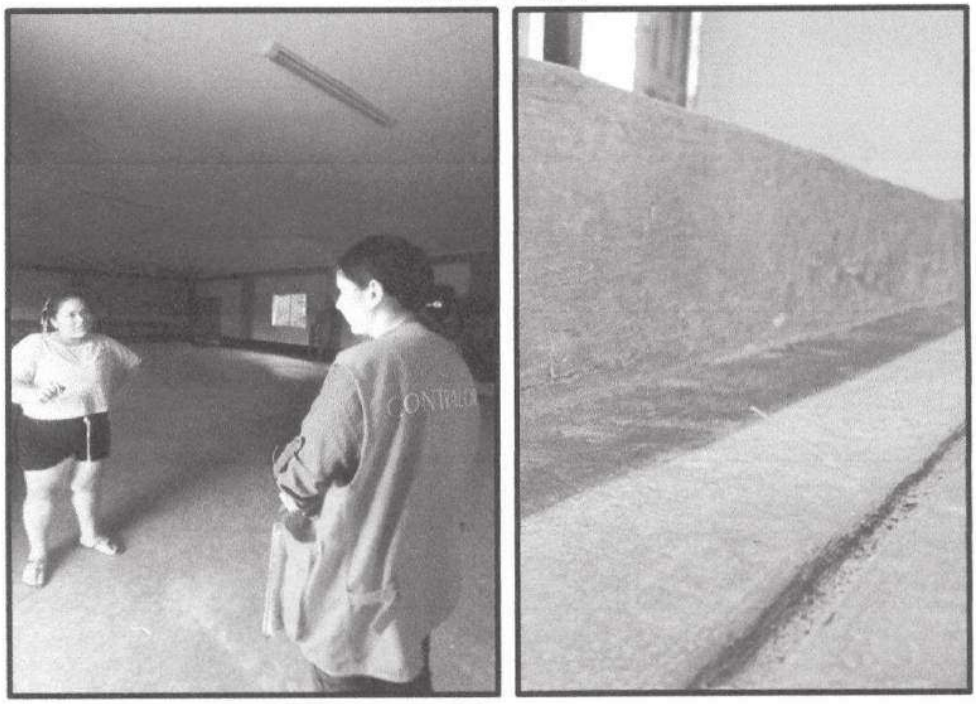
02.02.06	BRUÑAS E=1 CM	m						
	Paredes							
	FRONTAL EN EJE A-A							
	Tramo 1-2	m	1	13.10		1	13.10	
	Tramo 2-3	m	1	12.08		1	12.08	
	Tramo 3-4	m	1	12.08		1	12.08	
	Tramo 4-5	m	1	12.08		1	12.08	
	Tramo 5-6	m	1	10.06		1	10.06	
	FRONTAL EN EJE C-C							
	Tramo 2-3	m	1	10.06		1	10.06	
	Tramo 3-4	m	1	12.08		1	12.08	
	Tramo 4-5	m	1	12.08		1	12.08	
	Tramo 5-6	m	1	12.08		1	12.08	
	FRONTAL EN EJE 1-1							
	Tramo A-B	m	1	23.40		1	23.40	
	Tramo B-C	m	1	23.40		1	23.40	
	FRONTAL EN EJE 6-6							
	Tramo A-B	m	1	24.30		1	24.30	
	[illegible]	m	1	24.30		1	24.30	
	Piso ESR							
	Verticales	m	1	9.85		7	68.95	
	Horizontales	m	1	15.20		4	60.80	

Fuente: Planilla de metrados arquitectura del Expediente técnico.

c) Según lo ejecutado en obra

De la inspección realizada el 28 de febrero, se verificó que no se hizo el bruñado conforme lo especificado en el plano lámina A-01 con 7 bruñas verticales de 9.85 m y 4 bruñas Horizontales de 15.20 m ya que se realizaron solo 3 bruñas horizontales y una bruña vertical las cuales tienen un acabado no adecuado en su superficie tal como se muestra en las siguientes fotografías.

Fotografía n.os 5 y 6



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023.

000024

02.04.02. Veredas

a) **Según especificaciones técnicas (Apéndice n.° 21)**

Partida 02.04.02.01. Vereda de concreto de 4" bruñado

Descripción

Se refiere a la ejecución de las veredas de concreto, e irán vaciados directamente sobre el afirmado compactado, será de un concreto f'c=140 kg/cm2.

Método de construcción

Se ejecutará en función a lo establecido en el enciso (p) pisos y pavimentos, y el enciso (l) concerniente al mortero; correspondiente a las Especificaciones Generales del presente proyecto, y en función a lo indicado en los planos de arquitectura y la aprobación del supervisor.

Método de medición

El método de medición será por metro cuadrado (m2) de área de vereda terminada, obtenido según las áreas que se indica en los planos y aprobados por el supervisor.

Base de pago

Las veredas, serán pagadas por metro cuadrado, según los planos, dicho pago será la compensación por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos.

Partida 02.04.02.02. Encofrado y desencofrado en veredas.

Descripción

El encofrado en veredas tendrá por función confinar el concreto, para obtener un elemento aplomado, perfilado, nivelado, alineado según las dimensiones de los planos.

Método de construcción

Deberá ejecutarse respetando las especificaciones técnicas establecidas en cuanto a los materiales, herramientas, habilitado y mano de obra.

Método de medición

El método de medición será en metros cuadrado (m2) de encofrado, obtenidos de la longitud de vereda por su altura; según los planos y aprobados por el supervisor.

Base de pago

Esta partida será pagada por metro cuadrado de encofrado, dicho pago será la compensación por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos.

Partida 02.04.02.03. Junta de construcción en vereda e=1/2"

Descripción

Comprende la ejecución de juntas de construcción indicada en los planos, serán de ½" de espesor y estarán selladas con un relleno de brea y arena en toda su longitud.

Forma de ejecución

Antes de efectuar el vaciado de concreto en los paños que conformaran las veredas, se procederá a la colocación de una tabla de 4"x1/2" y por toda su longitud, la misma que separara a dichos paños con un espesor de ½" y por toda su altura.

Después de 24 horas de vaciado el concreto se procederá al retiro de la tabla indicada cuidando de no deteriorar las esquinas de la vereda, para cuyo efecto previamente la madera ha sido provista de unos ganchos con alambre N°16 y revestidos con aceite quemado.

Una vez que el concreto haya endurecido totalmente, las aberturas de las juntas serán selladas con brea y arena en proporción 8% en peso, asegurándose de llenar toda la abertura libre de ½" y cuidando que la ranura esté libre de polvo, humedad y otros materiales extraños.

Unidad de medición

La unidad de medida de esta partida es por metro lineal (ml) de juntas de construcción construidas en las veredas.

Condiciones de pago

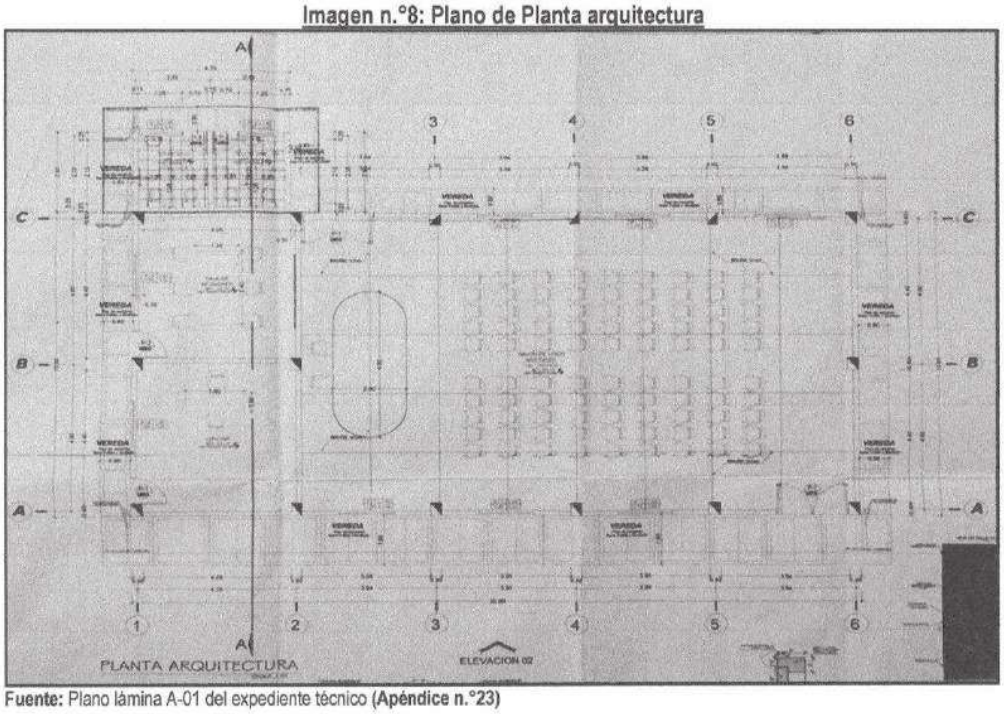
La cantidad por el cual se paga será el número de metros lineales de junta de construcción ejecutada, medido en su posición final, de acuerdo a los alineamientos y dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado el supervisor, entendiéndose que el precio unitario y valorización

constituyen compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

b) Según el plano de la lámina A-01 (Apéndice n.° 23)

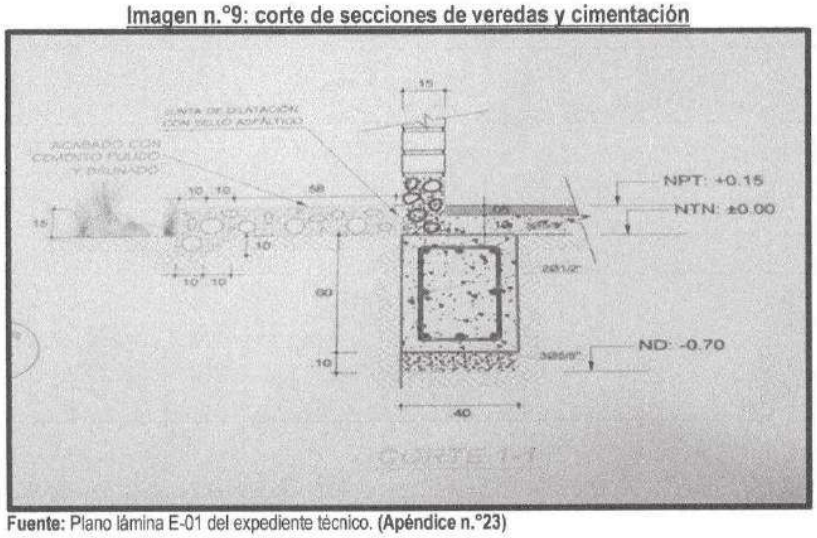
De lo verificado en el plano correspondiente a la partida 02.04.02. Veredas, se muestra el detalle, dimensiones y diseño de las veredas que se deben ser ejecutadas con uñas, bruñado de 4" y juntas de dilatación con sello asfaltico e=½"

Imagen n.°8: Plano de Planta arquitectura



Fuente: Plano lámina A-01 del expediente técnico **(Apéndice n.°23)**

Imagen n.°9: corte de secciones de veredas y cimentación

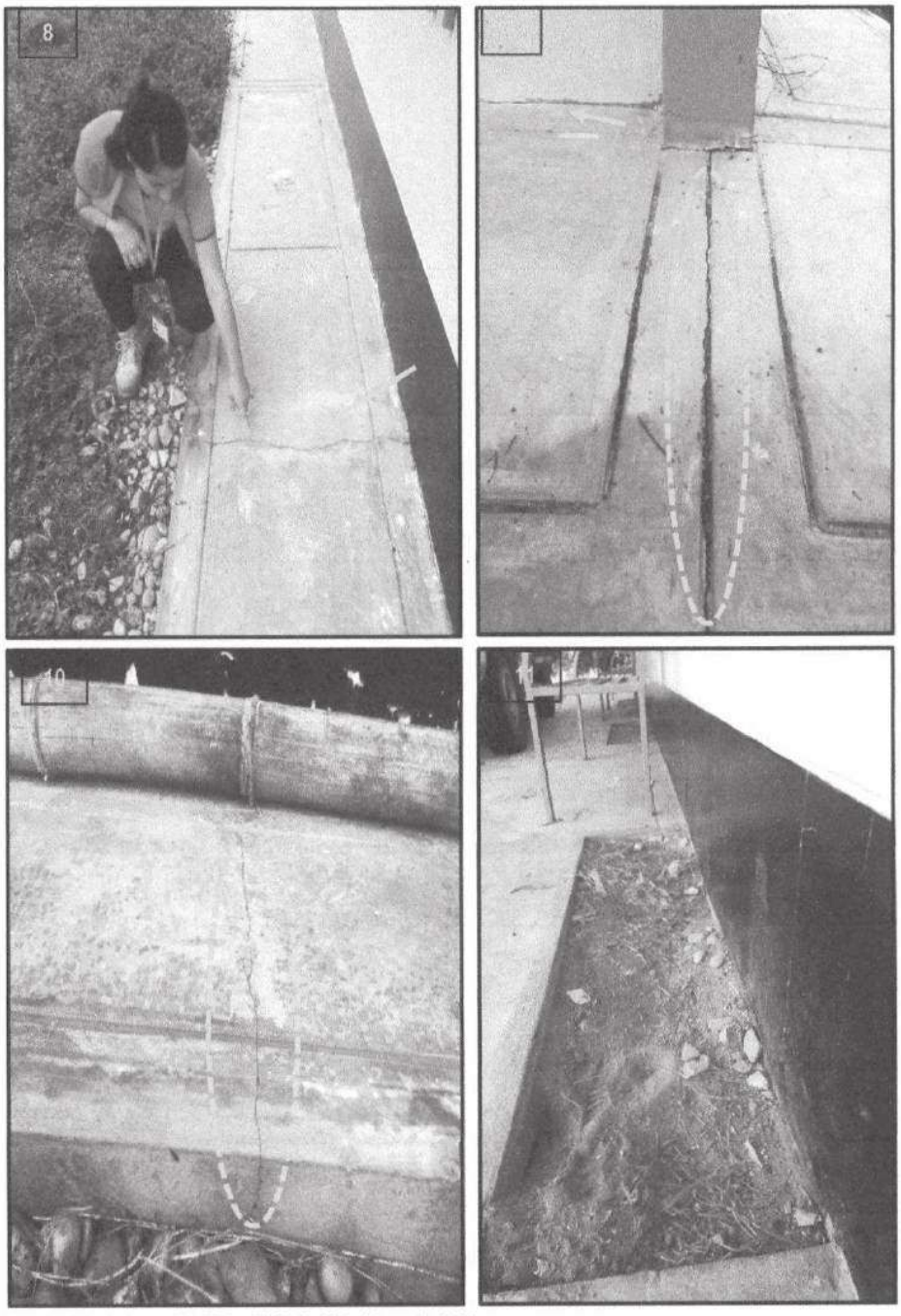


Fuente: Plano lámina E-01 del expediente técnico. **(Apéndice n.°23)**

c) Según lo ejecutado partida 02.04.02. Veredas

Se muestra las siguientes fotografías:

Fotografías n.os



Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023.

De lo verificado en obra las veredas de concreto presentan grietas y fisuras debido a la falta de juntas de dilatación ya que se hizo un solo vaciado y no por paños como lo especifica en el metrado de la partida 02.04.02.02 "encofrado y desencofrado", además del deficiente proceso constructivo ya que se encuentran desniveladas y pésimo acabado. Asimismo, se dejó tres (3) espacios para jardinería de 0.40 x 1.47 aprox. que no estaba contemplado en los planos tal como se evidencia en las fotografías.

Cabe señalar que las juntas de dilatación se usan ante la posibilidad de que el concreto se agriete por cambios dimensionales térmicos. Se colocan donde existan cambios bruscos del espesor o cambios en el tipo de construcción y las Juntas de construcción sirven para conseguir continuidad del refuerzo y adherencia.

En ese sentido para garantizar durabilidad y vida útil del concreto es indispensable realizar adecuadamente tanto el diseño como la construcción de las diferentes juntas que los componen. A su vez la correcta ejecución de las mismas disminuirá el riesgo de aparición de diferentes patologías en la estructura del concreto.

Al respecto se verificó que en las veredas no se ejecutaron las juntas de dilatación y juntas de construcción que en las especificaciones técnicas y plano de la lámina A-01 **(Apéndice n.° 23)** se establece, sino que se hizo tipo un solo vaciado incluyendo tres (3) espacios para jardinería que no estaba considerado, cabe mencionar que no hubo modificaciones o deductivos presentados que justifiquen la ejecución distinta a las especificaciones técnicas y plano lámina A-01. Sin embargo, se aprobaron y dieron conformidad a los trabajos realizados de acuerdo al metrado y presupuesto del expediente técnico contractual, además que a la fecha las veredas presentan grietas y fisuras, desnivel y deficiente acabado del bruñado en su superficie.

03 INSTALACIONES SANITARIAS

03.04.05. Sistema de humedal

a) Según especificaciones técnicas (Apéndice n.° 21)

Partida 03.04.05.01. Filtro de grava de 2" a 4"
Partida 03.04.05.02. Filtro de grava de 2"
Partida 03.04.05.03. Filtro de grava de 1 ½ "
Partida 03.04.05.04. Filtro de grava de 1"

Descripción de la partida

Se entenderá aquel que se forme colocando el material de grava para filtro de 2" a 4", de 2", de 1 1/2" y de 1".

Por relleno con material grava se realizará el relleno para el humedal, entenderá el conjunto de operaciones que deberá ejecutar el contratista para rellenar hasta los niveles señalados por el proyecto y/o las órdenes del Ingeniero.

Partida 03.04.05.05. Membrana Impermeable (geomembrana)

Descripción general

La geomembrana será instalada en el interior del humedal antes de colocada la grava, la geomembrana será instalada sobre una superficie excavada, y de acuerdo con las condiciones del terreno se realizarán tratamientos con barras de anclaje y con concreto lanzado.

Materiales

El contratista ejecutara las instalaciones conforme a los planos del proyecto definitivo aprobado, siguiendo las pautas y especificaciones de este pliego. Además, presentara planos de detalles completos de las instalaciones.

Procedimiento de construcción
Superficie de instalación
La superficie sobre la cual la geomembrana será instalada deberá tener una superficie suave y regular, con una capa de concreto lanzado de acuerdo a lo establecido en la especificación EP – T114.
Instalación
La instalación de la geomembrana deberá hacerse por medio manual; de tal forma que, el equipo de instalación pueda llegar hasta los puntos de instalación de forma segura.
Drenaje
Para la instalación de la geomembrana se debe asegurar que el área es totalmente drenada.

Partida 03.04.05.06. Red de distribución tubería PVC SAL de 4"

Descripción
Comprende la colocación del sistema de tuberías para el sistema de humedales, se incluyen en ella instalaciones especiales. Así como la colocación de tuberías de distribución de zanjas, previo al colocado se realiza los trabajos de nivelado y colocado de cama con tierra zarandeada perfectamente alineado con caída y puntos, que facilite un buen tendido de tuberías o de ser el caso material de grava de acuerdo a los planos.
Método de construcción
Consiste en la conexión de tubos de Ø4" para evacuar y/o recepcionar el desagüe proveniente de los humedales. La conexión se realiza en zanjas excavadas y/o empotradas en la pared de acuerdo a los detalles de los planos sanitarios, cabe destacar que previo al pegado de los tubos se debe escarear la campana de los tubos para lograr un buen pegado.

Partida 03.04.05.07. Tubería PVC SAL de 4" perforada.

Descripción
Comprende la colocación del sistema de tuberías perforadas para ingreso y salida de los humedales, se incluyen en ella instalaciones especiales. Así como la colocación de tuberías de distribución de zanjas, previo al colocado, se realiza los trabajos de nivelado y colocado de cama con tierra zarandeada perfectamente alineado con caída y puntos, que facilite un buen tendido de tuberías o de ser el caso material de grava de acuerdo a los planos.
Método de construcción
Consiste en la conexión de tubos de Ø4" perforada para evacuar y/o recepcionar el desagüe proveniente de los humedales. La conexión se realiza en zanjas excavadas y/o empotrados en la pared de acuerdo a los detalles de los planos sanitarios, cabe destacar que previo al pegado de los tubos se debe escarear la campana de los tubos para lograr un buen pegado.

Partida 03.04.05.08. Tee PVC SAL para desagüe 4"x 4"

Descripción
Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.
Forma de ejecución
Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares en tuberías.
Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

Partida 03.04.05.09. Codo PVC SAL para desagüe 4"x 90°

Descripción

Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.

Forma de ejecución

Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares a las tuberías.

Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

03.04.05.10. Tapón PVC SAL para desagüe 4"

Descripción

Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.

Forma de ejecución

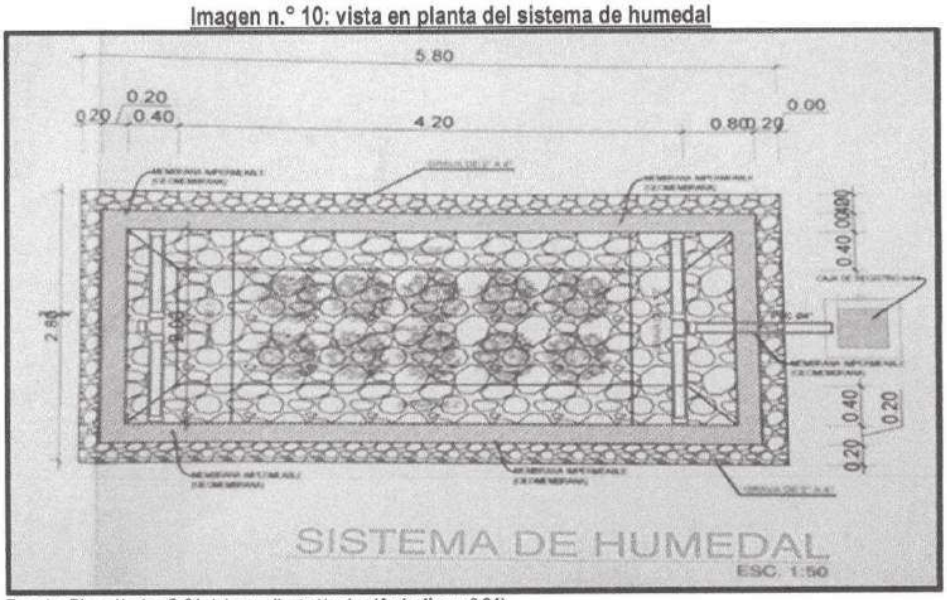
Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares a las tuberías.

Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

b) Según el plano lámina S-01 - partida 03.04.05. Sistema de humedal

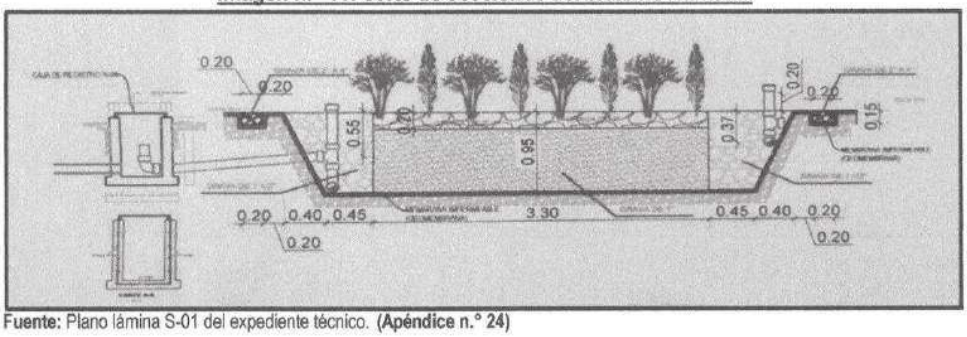
Se muestra el diseño y las dimensiones para la ejecución del sistema de humedal con los accesorios e insumos respectivos para su correcto funcionamiento.

Imagen n.° 10: vista en planta del sistema de humedal



Fuente: Plano lámina S-01 del expediente técnico (**Apéndice n.° 24**).

Imagen n.° 11: corte de secciones del sistema Humedal



Fuente: Plano lámina S-01 del expediente técnico. **(Apéndice n.° 24)**

c) Según lo ejecutado en obra - partida 03.04.05. Sistema de humedal

De la inspección al sistema de humedal se encontró una tubería de ventilación saliente de 4", asimismo se procedió a excavar 40 cm aproximadamente alrededor para corroborar si se hizo la ejecución con los accesorios y componentes (gravas) acorde las especificaciones técnicas y plano (Lámina S-01), verificándose que se realizó la instalación distinta a lo establecido ya que solo se encontró tierra mezclada con gravas de 2", asimismo no se logró encontrar la membrana impermeable con gravas de diferentes tamaños de 2" a 4", 2", 1 ½" y de 1", así como también la caja de registro n.° 04, tal como se muestra:

Fotografías n.° 12 y 13

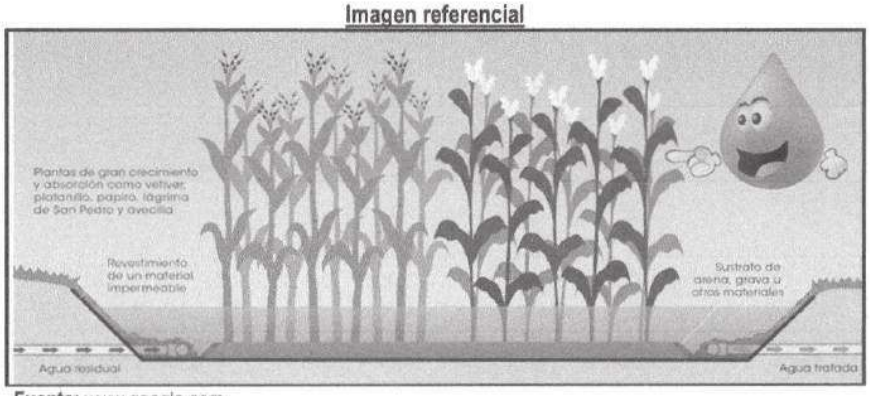


Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023.

Sobre el particular los sistemas de humedales o también llamados humedales artificiales son sistemas de ingeniería que aprovechan recursos de la naturaleza para limpiar residuos del agua. Básicamente, consisten en un terreno sobre el cual se coloca un material impermeable para evitar que el líquido se filtre en el subsuelo. Sobre esta herramienta se pone una mezcla de sustrato formada por arena, grava, piedra y otros componentes.

Finalmente, se utilizan plantas acuáticas que flotan sobre el agua. Tanto el sustrato como dicha flora absorben las partículas contaminantes, que utilizan como nutrientes. El tamaño del humedal dependerá de la cantidad de casas o industrias a las que servirá. Asimismo, las plantas y el sustrato se adaptan según los materiales de suciedad que el líquido posea. Sin embargo, el sistema tendrá buenos resultados en climas calurosos debido a que los microorganismos que degradan los nutrientes trabajan mejor a mayor temperatura.

Imagen referencial



Fuente: www.google.com.

Al respecto de lo verificado y corroborado con las especificaciones técnicas y plano de la lámina S-01, se evidencia que se aprobaron y dieron conformidad a partidas ejecutadas de manera distinta al Expediente Técnico Contractual, por lo que no cumpliría su función de dar tratamiento a las aguas residuales, ya que no se hizo la correcta instalación con los accesorios y componentes requeridos para su correcto funcionamiento.

C. RESPECTO A LAS PARTIDAS DENOMINADAS VINCULANTES

Mediante cuaderno de obra en el asiento n.° 100 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14),** el señor Luis Israel Bravo Vilela, nuevo residente de obra realiza un informe del avance de obra programado versus lo ejecutado donde menciona:

[...]
DEL AVANCE DE OBRA: PROGRAMADO VS EJECUTADO

La obra a la fecha tiene un avance ejecutado del 81.90% versus del 100% del que debería tener este mes. La obra se encuentra atrasada con un 18.10%
Esto significa financieramente la obra cuenta con un saldo de aprox. S/. 84,000 soles. Esto significa que, pagando todos los compromisos en servicios y compras, quedando un saldo de aprox. S/ 50,000 soles, con lo cual se solicita al supervisor la aprobación de ejecución de partidas no consideradas en el expediente pero que son vinculantes para el mejor acabado de la obra.

Asimismo, mediante cuaderno de obra en el asiento n.° 104 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, el residente solicita al supervisor la aprobación del presupuesto de obra de las partidas no contempladas en el expediente técnico pero que son vinculantes para la culminación de la obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Presupuesto de partidas vinculantes al expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	Arquitectura				35 070,00
01.01	Trabajos preliminares				1 950,00
01.01.01	Limpieza y desbroce exterior	m2	260.00	7,50	1 950,00
01.02	Obras exteriores				9 000,00
01.02.01	Bancas metálicas según diseño	und	3.00	400,00	1 200,00
01.02.02	Tachos de basura según diseño	und	6.00	300,00	1 800,00
01.02.03	Cerco vivo plantones tipo limoncillo	m	200.00	10,00	2 000,00
01.02.04	Vereda de mampostería	m3	10.00	400.00	4 000,00
01.03	Varios				24 120,00
01.03.01	Cielos rasos				22 620,00
01.03.01.01	Suministro de instalación de cielo raso	m2	300	60,00	18 000,00
01.03.01.01	Pintado de cielo raso	m2	300	15,40	4 620,00
01.03.02	Tabiquería				1 500,00
01.03.02.01	Suministro, instalación y pintado de tabiquería de drywall	m2	25.00	60,00	1 500,00
02	Sistema de drenaje pluvial				13 000,00
02.01	Drenaje francés				13 000,00
02.01.01	Excavación a mano en terreno normal	m3	76.80	24,72	1 898,50
02.01.02	Grava seleccionada de ¾"	m3	76.80	73,50	5 644,80
02.01.03	Tubería cribada para drenaje PVC-SAP 4"	m	20.00	15,75	315,00
02.01.04	Eliminación de material excedente	m3	92.16	2,43	223,95
02.01.05	Construcción de drenaje francés	glb	1.00	4 917,75	4 917,75
				COSTO DIRECTO	**48 070,00**

Fuente: Cuaderno de obra - Asiento n.° 104 de 28 de diciembre de 2020 del residente
Elaboración por: Comisión de Control

Al respecto mediante cuaderno de obra en el asiento n.° 105 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°27)** el supervisor menciona que: *"Habiéndose revisado el presupuesto presentado se comunica que se aprueban y se recomienda se soliciten mediante pedido de compra y servicio para su respectiva ejecución en el reinicio de obra"*.

Cabe señalar que estas partidas denominadas vinculantes con metrados ejecutados no generó mayores gastos; sin embargo, se ejecutó con el saldo del presupuesto aprobado del

expediente técnico a solicitud del residente de obra, quien mediante anotación en el cuaderno de obra en el asiento n.° 100 de 12 de diciembre de 2020, realizó un informe de compatibilidad y de avance de obra programado versus lo ejecutado donde menciona: "(...) *financieramente la obra cuenta con un saldo de aprox. S/. 84,000 soles. Esto significa que, pagando todos los compromisos en servicios y compras, quedando un saldo de aprox. S/ 50,000 soles, con lo cual se solicita al supervisor la aprobación de ejecución de partidas no consideradas en el expediente pero que son vinculantes para el mejor acabado de la obra*". **(Apéndice n.° 14),** las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra **(Apéndice n.° 27).**

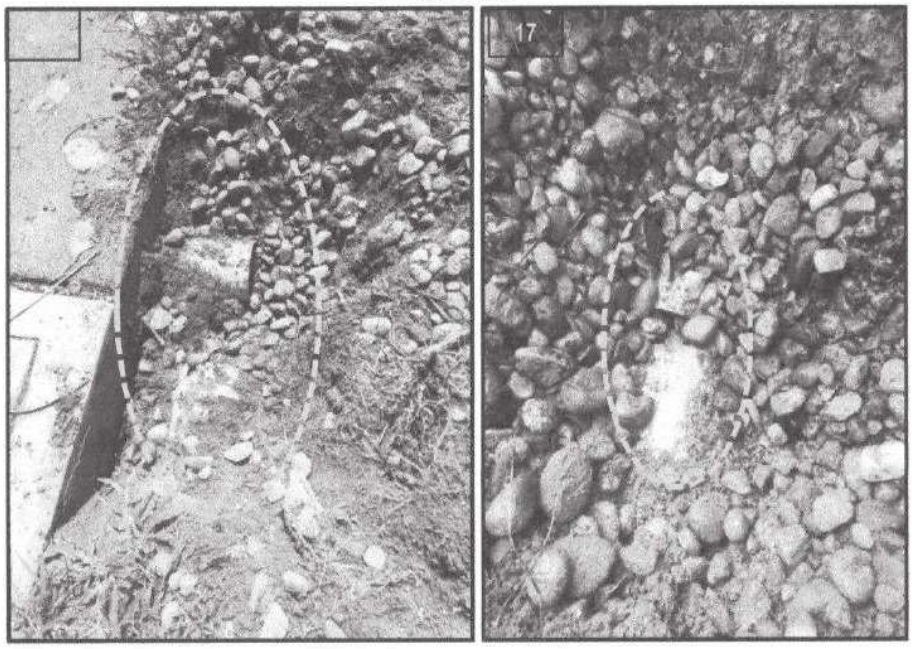
Respecto a la Partida 02.01. Drenaje francés (Partida denominada vinculante)

Se define:
Los Drenes francés son zanjas llenas de grava, roca y una tubería perforada que redirige el agua superficial y subterránea lejos de un área, estos se utilizan principalmente para evitar que el agua subterránea y superficial penetre o dañe los cimientos de los edificios, así como una alternativa a las zanjas abiertas o alcantarillas pluviales para calles y carreteras.

Las medidas del dren son aproximadamente 15 cm de ancho y de 45 a 65 cm de profundidad, que están cubiertas con material geotextil, cuya función es separar el material y prevenir que la suciedad se mezcle con el material filtrante, por otra parte, los materiales filtrantes son de grava formadas por rocas trituradas con diámetros en promedio de 1" a 2"o piedras de canto redondo que permiten el flujo del agua y estas no presenten obstrucciones, finalmente las tubería de drenaje están compuesta por material PVC, presentando orificio en todo su entorno que permitan manejar altos caudales de agua.

A continuación, se muestran las fotografías tomadas en la visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2023:

Fotografías n.os





Fuente: Acta de Inspección Física N° 04 de 28 de febrero de 2023

Al respecto la partida 02.01 drenaje francés denominada partida vinculante, ejecutada para evacuar las aguas de lluvia, muestra el deficiente proceso constructivo, asimismo no se realizó los orificios en su entorno de la tubería de PVC y al excavar se evidenció que no viene cumpliendo su función de evacuar las aguas de lluvia lejos de la infraestructura ya que no cuenta con la pendiente necesaria para que el agua pueda drenar, además que la tubería se encuentra obstruida sin salida de desfogue, evidenciándose que no viene cumpliendo su función para la cual fue construido tal como se muestra en las fotografías.

En ese sentido, la partida "02.01 drenaje francés", denominada vinculante, no viene cumpliendo su función para la cual fue construido, generando una consecuencia adversa a los intereses de la entidad de S/ 13 000,00 tal como se muestra:

Cuadro n.° 11
Presupuesto de partidas vinculantes al expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	Sistema de drenaje pluvial				13 000,00
02.01	Drenaje francés				13 000,00
02.01.01	Excavación a mano en terreno normal	m3	76.80	24,72	1 898,50
02.01.02	Grava seleccionada de ¾"	m3	76.80	73,50	5 644,80
02.01.03	Tubería cribada para drenaje PVC-SAP 4"	m	20.00	15,75	315,00
02.01.04	Eliminación de material excedente	m3	92.16	2,43	223,95
02.01.05	Construcción de drenaje francés	glb	1.00	4 917,75	4 917,75
				COSTO DIRECTO	**13 000,00**

Fuente: Cuaderno de obra - Asiento n.° 104 de 28 de diciembre de 2020 del residente
Elaboración por: Comisión de Control

5. RESPECTO A LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA

Con fecha 28 de febrero de 2023, el equipo del Órgano de Control Institucional realizó la visita de inspección física a la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, posteriormente se firmó el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.º4 **(Apéndice n.º 28)**, firmando en señal de conformidad por parte de la entidad el señor Heriberto Díaz Majino, Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura y el señor José Antonio Zevallos Adriano, Especialista de Estudios y Obras, de la mencionada acta se pudo advertir que valorizaron partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas distintas a las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico, asimismo se evidenció que a la fecha, el local de usos múltiples presenta filtraciones de la cobertura, deterioro y desprendimiento del cielo raso, veredas con grietas, fisuras y desniveladas, puertas de madera con pésimo acabado con dificultad para abrir debido a la mala colocación de las chapas, entre otras deficiencias que se especifican en el Acta de Inspección Física N° 4 de 28 de febrero de 2023.

Al respecto, se procedió a efectuar la verificación física de la obra según los planos de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias del expediente técnico encontrándose las siguientes inconsistencias que a continuación se detalla:

Cuadro n.° 12
Verificación de las partidas ejecutas en obra según las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PANOS Y ESP. TÉCNICAS	EJECUTADO	COMENTARIOS
01	ESTRUCTURAS			
01.05.06	Estructuras metálicas			
01.05.06.01	Tijerales metálicos según diseño	Se usarán tubo rectangular de 2" x 4", debidamente soldadas con electrodos formando un solo elemento estructural.	No tienen el diseño del plano con parantes y sus dimensiones del tubo son de 2"x2"	Se ejecutó sin tomar en cuenta el tipo de soldadura que correspondía a cada unión ya que se hizo un diseño diferente.
01.05.06.03	Correas metálicas tipo I	Dimensiones de 2" x3"	Dimensiones de 2"x2"	
01.05.07	Cobertura			
01.05.07.01	Cobertura tipo aluzinc 0.30	Calamina galvanizada Nro.022 de 11 canales Fijados con pernos autorroscantes	Calamina de acero con aluzinc de 0.5mm x1.00mx7.00m color rojo teja.	La cobertura de calamina presenta aberturas por las cuales filtra el agua de lluvia deteriorando el cielo raso y acumulándose agua dentro del local, que luego se absorbe por las paredes y columnas.
01.05.07.02	Cumbrera	Según las especificaciones técnicas comprende el suministro y colocación de la cumbrera, según dimensiones e indicaciones de los planos. Sin embargo en los planos no hay detalles de esa partida.	Cumbrera de acero con aluzinc de 0.4mmx41cmx1.10m color rojo teja (según orden de compra n°1507de 23 de noviembre de 2020), sin embargo de lo verificado la cumbrera es de color transparente	

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PANOS Y ESP. TÉCNICAS	EJECUTADO	COMENTARIOS
02	ARQUITECTURA			
02.02	Revoques enlucidos y molduras			
02.02.06	Bruñas E= 1 cm (Piso)	En el piso del salón se aprecia: - 7 bruñas Verticales de (9.85 m) - 4 bruñas Horizontales de (15.20)	Según lo ejecutado se aprecia: - 3 bruñas Verticales de 9.85 m - 1 bruña Horizontal de 13.00 m	Se realizó un bruñado desalineado y con pésimo acabado en de diseño en la superficie del piso
02.04.02	Veredas			
02.04.02.01	Vereda de concreto de 4" bruñado	Se aprecia: - 14 paños en vereda frontal - 16 paños en vereda exterior - 9 paños en vereda de lateral derecho - 7 paños en vereda de lateral izq.	Se ejecutó un solo vaciado sin paños ni juntas de dilatación ya que se realizó un solo encofrados sin las maderas de separar los paños.	Las veredas presentan grietas, fisuras, desnivel y pandeos en sus caras exteriores. Debido a la falta de juntas de dilatación.
02.04.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas			
02.04.02.03	Junta de construcción en vereda e=1/2"	Se aprecia: - 13 juntas en vereda frontal. - 16 juntas en vereda exterior - 9 juntas en vereda lateral derecho - 8 juntas en vereda lateral izquierdo	No existe juntas de construcción	Se realizó un solo vaciado de concreto en las veredas y se hizo el bruñado con pésimo acabado en la superficie del piso.
03	INSTALACIONES SANITARIAS			
03.04.05	Sistema de humedal			
03.04.05.01	Filtro de grava de 2" a 4"	Filtro de grava de 2" a 4"	Se ejecutó incompleto y distinto al plano de la lámina S-01, ya que al excavar solo se encontró tierra mezclada con gravas de 2", asimismo no se logró encontrar la membrana impermeable con gravas de diferentes tamaños de 2" a 4", 2", 1 ½" y de 1", así como también la caja de registro n.° 04.	A la fecha no se evidencia su funcionamiento del sistema de humedal, ya que según lo diseñado debería estar una membrana impermeable, grava de diferentes tamaños, tuberías con accesorias, entre otros componentes. Sin embargo, al excavar solo se verificó grava de 2" y una tubería expuesta de 4".
03.04.05.02	Filtro de grava de 2"	Filtro de grava de 2"		
03.04.05.03	Filtro de grava de 1 ½"	Filtro de grava de 1 ½"		
03.04.05.04	Filtro de grava de 1"	Filtro de grava de 1"		
03.04.05.05	Membrana impermeable (geomembrana)	Membrana impermeable (geomembrana)		
03.04.05.06	Red de distribución tubería PVC sal. De 4"	Red de distribución tubería PVC sal. De 4"		
03.04.05.07	Tubería PVC sal. De 4" perforada	Tubería PVC sal. De 4" perforada		
03.04.05.08	TEE PVC sal. Para desagüe 4"x4"	TEE PVC sal. Para desagüe 4"x4"		
03.04.05.09	Codo PVC sal. Para desagüe 4"x90°	Codo PVC sal. Para desagüe 4"x90°		
03.04.05.10	Tapón PVC sal. Para desagüe 4"	Tapón PVC sal. Para desagüe 4"		

Fuente: Acta de inspección física de 28 de febrero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

6. RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE OBRA

Mediante cuaderno de obra en asiento n.° 130 del residente de obra y el asiento n.° 131 del supervisor de obra culminan y dan conformidad a la obra el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n° 29)** mencionando lo siguiente:

"[...]
Asiento n.° 130, del residente (26 de febrero de 2021):
Se culminan los trabajos de limpieza final de la obra. De esta manera se informa que la obra esta culminada al 100%. Se solicita al supervisor tramite la conformación del comité de recepción de obra y la firma del acta correspondiente para la liquidación

Asiento n.° 131, del supervisor (26 de febrero de 2021):
Se da conformidad a los trabajos realizados.
Se ha realizado la correspondiente revisión de la obra en su totalidad en compañía del residente de obra y del comité de fiscalización de obra de la comunidad de Mariátegui y se da la conformidad a la culminación de obra. Se tramitará la conformación del comité de obra y el acta de recepción. [...]"

En ese sentido mediante Resolución Gerencial n° 047-2021-MPT/GM de fecha 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, se designa al comité de recepción de obra tal como se detalla:

Miembros del comité de recepción:
- Presidente : Ing. Luis Ángel Filomeno Vega Huamán
 Sub Gerente de Infraestructura -MPT
- Miembro n° 01 : Ing. Julián Trujillo Tello
 Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura -MPT
- Miembro n° 02 : C.P.C Fredy Choquimaqui Cárdenas
 Gerente de Administración y Finanzas -MPT

Asesor de comité de recepción
- Asesor de comité : Arq. Fliner Soinel Rojas Figueredo
 Supervisión de Obra

Es así que mediante acta de recepción de obra de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°8)**, el comité de recepción **DA POR RECIBIDA LA OBRA**, en mérito al artículo 208.- "Recepción de Obras y Plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF[5] y previa verificación de las obras ejecutadas a través de las diversas partidas por especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas), conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto aprobado, determinando que la obra se encuentra en un 100% de ejecución física.

Sin embargo, de la verificación realizada por el equipo de control se evidenció que se valorizaron partidas no ejecutadas, así como también se ejecutaron partidas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando.

[5] Cabe mencionar que la Entidad no cuenta con Directiva para ejecutar obras por Administración Directa, en ese sentido hicieron la recepción de obra en base al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del acta de recepción de obra se verificó la existencia de metrados ejecutados correspondiente al componente principal ejecutados al 100% y metrados de partidas denominadas vinculantes que se ejecutaron con el saldo del presupuesto aprobado del expediente técnico a solicitud del residente de obra, quien mediante anotación en el cuaderno de obra en el asiento n.° 100 de 12 de diciembre de 2020, realizó un informe de compatibilidad y de avance de obra programado versus lo ejecutado donde menciona: *"(...) financieramente la obra cuenta con un saldo de aprox. S/. 84,000 soles. Esto significa que, pagando todos los compromisos en servicios y compras, quedando un saldo de aprox. S/ 50,000 soles, con lo cual se solicita al supervisor la aprobación de ejecución de partidas no consideradas en el expediente pero que son vinculantes para el mejor acabado de la obra".* **(Apéndice n.° 14)**, las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra.

7. RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Mediante resolución gerencial n.° 114-2021-MPT-GM de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°9)**, se aprueba la liquidación técnica y financiera de la obra: "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín" donde se resuelve:

[...]

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TECNICA – FINANCIERA** de la obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2446677**, ejecutado por ADMINISTRACION DIRECTA, con un monto total de ejecución de S/. 331 545,53 (trecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco con 63/100 soles), quedando pendiente de pago la suma de S/ 3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) al consultor que elaboró la liquidación técnica financiera de la obra en mención, según el siguiente detalle.*

GASTOS TOTALES CANCELADOS:

07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	*228 048,71*
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	*99 999,92*
MONTO TOTAL- CANCELADO (A)	***328 045,63***

GASTOS PENDIENTES DE PAGO:

07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	*3 500,00*
2.6.2.2.6.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTACIÓN DIRECTA	*3 500,00*
MONTO TOTAL- PENDIENTE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN (B)	***3 500, 00***

COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (A+B)	***331 545,63***

8. RESPECTO A LA CONSECUENCIA ADVERSA:

Consecuentemente se habría ocasionado una consecuencia adversa a los intereses de la Entidad de **S/ 56 796,10** por el importe correspondiente a los gastos efectuados en la ejecución de metrados con partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas contraviniendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando.

Cuadro n.° 13
Cálculo de perjuicio

N°	Descripción	Total (S/)
1	Partidas no ejecutadas	3 121,99
2	Partidas ejecutadas distinto a las especificaciones técnicas y planos laminas (E-04, A-01 y S-01)	40 674,11
3	Partidas vinculantes	13 000,00
TOTAL		**56 796,10**

Fuente: Liquidación de obra técnica – financiera
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 14
Responsabilidad Solidaria de las personas comprendidas en los hechos de irregularidad

Ítem	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra	Periodo de participación		Responsabilidad solidaria
			Inicio	Termino	
1	Julián Trujillo Tello	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Primer miembro de comisión de recepción	15/09/2020	18/08/2021	**56 796,10**
2	Luis Ángel Filomeno Vega Huamán	Subgerente de Infraestructura y Presidente de Comisión de recepción	15/09/2020	18/08/2021	
3	Fliner Soinel Rojas Figueredo	Supervisor de obra y Asesor de la comisión de recepción	15/08/2021	30/03/2021	
Total Perjuicio					

En tal sentido los servidores identificados en los hechos cada uno según su participación, vulneraron, lo establecido en las normativas siguientes:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411**, vigente a partir del 1 de enero de 2005.

 Artículo 10° - Finalidad de los Fondos Públicos: *"Los fondos públicos se orientan a la atención de gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país". [...]".*

- **Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003**

 Articulo 34.- contrataciones y Adquisidores Locales
 "[...]
 Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en

forma oportuna y a precios o costos adecuados".

- **Decreto legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** publicada el 16 de septiembre de 2018

"Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15,** aprobada con **Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007** y Modificada por **Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009**

"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
(...)"

- **Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**

***"Artículo 1°.- APROBAR** las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.*

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.
(...)
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.
10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

- **Orden de Servicio N° 0000900 de 17 de agosto de 2020,** contratación de un supervisor de obra (Arq. Fliner Soinel Rojas Figueredo) para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO SAN MARTIN". **(Apéndice n.° 33)**

"(...)

Obligaciones del Locador
Son obligaciones del Locador:

a) Verificar y hacer cumplir la dirección técnica por parte del residente de obra.
b) Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
c) Hacer cumplir la correcta ejecución de la obra.
d) Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias más relevantes de la ejecución de la obra.
e) Disponer el retiro de personal y/o sub contratista cuando ejecuten un trabajo de mala calidad y sin respetar lo estipulado en el expediente técnico.
f) Controlar la calidad y estado de los materiales que utilizan en obra.
g) Respetar las especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos de la obra.
h) Efectuar las valorizaciones de avance de obra conjuntamente con el residente de obra.
i) El factor de participación mensual del supervisor es de 50%.

- **Orden de Servicio N° 0000145 de 25 de enero de 2020**, contratación de un supervisor de obra (Arq. Fliner Soinel Rojas Figueredo) para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO SAN MARTIN". **(Apéndice n.° 33)**

(...)

1.- características y/o condiciones del servicio
- Ejercer la dirección técnica de la obra
- Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra
- Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias más relevantes de la ejecución de obra
- Controlar la calidad y estado de los materiales que se utilizan en obra
- Respetar las especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos en la obra
- Efectuar las valorizaciones de avance de obra conjuntamente con el residente de obra

- **Expediente técnico "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"**, Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**

Planos de las Láminas: E-04, A-01 Y S-01 ***(Apéndices n.os 22, 23 y 24)***

Especificaciones técnicas **(Apéndice n.°21)**
0.1 ESTRUCTURAS
01.05.06 Estructuras Metálicas
01.05.06.01. Tijerales Metálicos según diseño.
DESCRIPCIÓN:
Comprende la colocación y construcción de todos los tijerales metálicos. Para lo cual se usarán tubo rectangular de 2" x 4", debidamente soldadas con electrodos formando un solo elemento estructural.
MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:
Los elementos deberán respetar las tolerancias dimensionales señaladas en el Manual de Construcción en Acero.
Deberá corregirse cualquier deformación causada por acción de la soldadura, transporte y montaje de los elementos.
La soldadura deberá hacerse por arco eléctrico pudiendo realizarse en forma manual o automática.
Los electrodos a utilizarse deberán ser de diámetro convenientes a los espesores de materiales para soldar y el amperaje empleado.
Deberán emplearse electrodos de penetración total.
Los cordones de soldadura deberán ejecutarse con las dimensiones señaladas en los planos y la técnica de soldadura será la especificada por la "American Welding Society".

Previamente a la aplicación de pintura, todos los elementos serán limpiados de costras de laminado, oxidación o materias extrañas mediante el proceso de cepillado; el método a emplearse deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor.
Deberá de eliminarse cualquier residuo de aceite o grasa usando los disolventes apropiados.
La aplicación de la pintura será de la siguiente manera:
Una mano de pintura anticorrosiva.
Dos manos de esmalte sintético.

METODO DE MEDICIÓN:

El método de medición para la partida tijeral metálico, será por metro lineal (ml) colocado en la posición que indica los planos aprobados por el supervisor.

BASE DE PAGO.

El pago se hará por metro lineal (ml) de cercha metálica, dicho pago es la compensación total por mano de obra, equipos, herramientas e improvistos.

01.05.06.02. Correas Metálica Tipo I y II

DESCRIPCIÓN:

Para la fabricación y montaje de la estructura de acero se deberá ceñirse estrictamente a lo señalado en los planos y a las especificaciones señaladas.

METODO DE MEDICIÓN:

MATERIALES

El material de las correas metálicas será de acero rectangular de 1 ½ X 3".
Para la soldadura deberá emplearse electrodos de la serie E60 que cumplan con las especificaciones ASTM-A233.

FABRICACIÓN

Los elementos se fabricarán y presentarán de acuerdo a lo señalado en los planos del proyecto. (el subrayado es nuestro)
Los elementos deberán respetar las tolerancias dimensionales señaladas en el Manual de Construcción en Acero.
Deberá corregirse cualquier deformación causada por acción de las soldaduras, transporte o montaje de elementos.

SOLDADURA

La soldadura deberá hacerse por arco eléctrico pudiendo realizarse en forma manual o automática.
Los electrodos a utilizarse deberán ser de diámetros convenientes a los espesores de materiales para soldar y el amperaje empleado.
Deberán emplearse electrodos de penetración total.
Los cordones de soldadura deberán ejecutarse con las dimensiones señaladas en los planos y la técnica de soldadura será la especificada por la "American Welding Society".

PINTURA

Previamente a la aplicación de pintura, todos los elementos serán limpiados de costras laminados, oxidación o materias extrañas mediante el proceso de cepillado; el método a emplearse deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor.
Deberá eliminarse cualquier residuo de aceite o grasa usando los disolventes apropiados.
La aplicación de la pintura será de la siguiente manera:
Una mano de pintura anticorrosiva
Dos manos de esmalte sintético.
El anticorrosivo y la primera mano de esmalte sintético deberá aplicarse en el taller, la segunda mano deberá aplicarse en obra, después de haber subsanado los daños ocurridos durante el transporte y/o montaje.

METODO DE MEDICIÓN:

El método de medición para la partida correas metálica, será por (ml). De acero habilitado y con las dimensiones que indican los planos, obtenidos según su peso y cantidad, y aprobado por el supervisor.

BASE DE PAGO:

El peso determinado será pagado al precio unitario del contrato por metro lineal, dicho pago es la compensación total por mano de obra, materiales equipos, herramientas e improvistos.

01.05.06.02. Colocación de tijerales.

DESCRIPCIÓN:

Comprende la colocación e instalación de los tijerales construidos para el proyecto.

METODO DE MEDICIÓN:

El método de medición para la partida de colocación, será por unidad (und) colocado en la posición que indican los planos aprobados por el supervisor.

BASE DE PAGO:

El pago se hará por unidad (und) de tijerales colocados, dicho pago es la compensación total por mano de obra, materiales, equipos, herramientas e improvistos.

01.05.07 Coberturas

01.05.07.01. Cobertura Tipo Aluzinc 0.30

DESCRIPCIÓN:

La cobertura será en arte con calamina galvanizada Nro.022 de 11 canales Fijados con pernos autorroscantes. En la colocación se debe tener en cuenta que en zonas de mucho viento el techado se debe realizar desde tempranas horas de la mañana hasta el mediodía, afín de evitar posibles accidentes.

UNIDAD DE MEDICCIÓN:

Este trabajo será medida por metro cuadrado (m2), de techado de acuerdo a los planos y especificaciones respectivos.

CONDICIONES DE PAGO:

La unidad de medida para el pago será por metro cuadrado (m2) de calamina colocada sobre las correas y la valorización deberá ser efectuada según los avances reales de obra previa inspección del ingeniero supervisor.

01.05.07.02 Cumbrera

DESCRIPCIÓN:

Esta partida comprende en el suministro y colocación de la cumbrera, según dimensiones e indicaciones de los planos.

FORMA DE EJECUCIÓN

Las cumbreras irán colocadas en la parte alta del techado, sobre la cobertura ya colocada y serán fijadas con torones.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Este trabajo será medido por metro lineal (ml).

CONDICIONES DE PAGO

La unidad de para el pago será por metro lineal (ml) de cumbrera colocada sobre el parte superior medio del techo de la calamina, y la valorización deberá ser efectuada según los avances reales de obra previa inspección del ingeniero supervisor.

02 ARQUITECTURA.

02.02. Revoques enlucidos y molduras.

02.02.06. Bruñas E=1 cm

DESCRIPCIÓN

Son canales de poca profundidad y espesor efectuados en el tarrajeo o revoque, estarán ubicados en los encuentros o uniones entre muro – columna, muro- viga, en las delimitaciones de las superficies entre tarrajeo fino y salpicado.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La unidad de medida será en metro lineal (m), para ello el "supervisor" verificará la longitud de bruña trabajada.

CONDICIONES DE PAGO

La unidad de medida para el pago es el metro lineal (m) de bruña ejecutada, según los avances reales de obra, previa aprobación del "supervisor".

02.04. Pisos y Veredas

02.02.04. Veredas

02.04.02.01. Veredas de concreto de 4" bruñado

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la ejecución de las veredas de concreto, e irán vaciados directamente sobre el afirmado compactado, será de un concreto f'c=140 kg/cm2.

METODO DE CONSTRUCCIÓN

Se ejecutará en función a lo establecido en el enciso (p) pisos y pavimentos, y el enciso (l) concerniente al mortero; correspondiente a las Especificaciones Generales del presente proyecto, y en función a lo indicado en los planos de arquitectura y la aprobación del supervisor.

METODO DE MEDICIÓN

El método de medición será por metro cuadrado (m2) de área de vereda terminada, obtenido según las áreas que se indica en los planos y aprobados por el supervisor.

BASE DE PAGO

Las veredas, serán pagadas por metro cuadrado, según los planos, dicho pago será la compensación por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos.

02.04.02.02. Encofrado y desencofrado en veredas.

DESCRIPCIÓN

El encofrado en veredas tendrá por función confinar el concreto, para obtener un elemento aplomado, perfilado, nivelado, alineado según las dimensiones de los planos.

METODO DE CONSTRUCCIÓN

Deberá ejecutarse respetando las especificaciones técnicas establecidas en cuanto a los materiales, herramientas, habilitado y mano de obra.

METODO DE MEDICIÓN

El método de medición será en metros cuadrado (m2) de encofrado, obtenidos de la longitud de vereda por su altura; según los planos y aprobados por el supervisor.

BASE DE PAGO

Esta partida será pagada por metro cuadrado de encofrado, dicho pago será la compensación por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos.

02.04.02.03. Junta de construcción en vereda e=1/2"

DESCRIPCIÓN

Comprende la ejecución de juntas de construcción indicada en los planos, serán de ½" de espesor y estarán selladas con un relleno de brea y arena en toda su longitud.

FORMA DE EJECUCIÓN

Antes de efectuar el vaciado de concreto en los paños que conformaran las veredas, se procederá a la colocación de una tabla de 4"x1/2" y por toda su longitud, la misma que separara a dichos paños con un espesor de ½" y por toda su altura.

Después de 24 horas de vaciado el concreto se procederá al retiro de la tabla indicada cuidando de no deteriorar las esquinas de la vereda, para cuyo efecto previamente la madera ha sido provista de unos ganchos con alambre N°16 y revestidos con aceite quemado.

Una vez que el concreto haya endurecido totalmente, las aberturas de las juntas serán selladas con brea y arena en proporción 8% en peso, asegurándose de llenar toda la abertura libre de ½" y cuidando que la ranura esté libre de polvo, humedad y otros materiales extraños.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La unidad de medida de esta partida es por metro lineal (ml) de juntas de construcción construidas en las veredas.

CONDICIONES DE PAGO

La cantidad por el cual se paga será el número de metros lineales de junta de construcción ejecutada, medido en su posición final, de acuerdo a los alineamientos y dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado el supervisor, entendiéndose que el precio unitario y valorización constituyen compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

03 INSTALACIONES SANITARIA
<u>03.03.01. Sistema de humedal</u>
03.04.05.01. Filtro de grava de 2" a 4"
03.04.05.02. Filtro de grava de 2"
03.04.05.03. Filtro de grava de 1 ½ "
03.04.05.04. Filtro de grava de 1"
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Se entenderá aquel que se forme colocando el material de grava para filtro de 2" a 4", de 2", de 1 1/2" y de 1". Por relleno con material grava se realizará el relleno para el humedal, entenderá el conjunto de operaciones que deberá ejecutar el contratista para rellenar hasta los niveles señalados por el proyecto y/o las órdenes del Ingeniero.
UNIDAD DE MEDICIÓN
Los rellenos que efectué el contratista, le serán medidos en metros cúbicos (m3) de material colocado con aproximación de un décimo.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta cada una de las actividades a ejecutar en cada uno de los conceptos de acuerdo a las especificaciones de construcción para considerarlos en el análisis de sus precios unitarios de su propuesta económica, de lo contrario no será motivo de reclamaciones posteriores para tratar de solicitar costo adicional y/o solicitar conceptos adicionales a los de concurso.

<u>03.04.05.05. Membrana Impermeable (geomembrana)</u>
DESCRIPCIÓN GENERAL
La geomembrana será instalada en el interior del humedal antes de colocada la grava, la geomembrana será instalada sobre una superficie excavada, y de acuerdo con las condiciones del terreno se realizarán tratamientos con barras de anclaje y con concreto lanzado.
MATERIALES
El contratista ejecutara las instalaciones conforme a los planos del proyecto definitivo aprobado, siguiendo las pautas y especificaciones de este pliego. Además, presentara planos de detalles completos de las instalaciones.
EQUIPOS
El contratista deberá suministrar todos los equipos y herramientas de montaje y construcción necesarios para realizar los trabajos a su cargo según las normas técnicas aplicables, y su costo deberá ser tenido en cuenta dentro de los precios cotizados.
MANO DE OBRA
El costo incluye el uso de todos los equipos propios o alquilados necesarios, transporte a campo e internos, materiales descritos, mano de obra y en general cualquier costo relacionado con la ejecución de los trabajos bajo de los precios cotizados.
PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN
Superficie de instalación
La superficie sobre la cual la geomembrana será instalada deberá tener una superficie suave y regular, con una capa de concreto lanzado de acuerdo a lo establecido en la especificación EP – T114.
Instalación
La instalación de la geomembrana deberá hacerse por medio manual; de tal forma que, el equipo de instalación pueda llegar hasta los puntos de instalación de forma segura.
Drenaje
Para la instalación de la geomembrana se debe asegurar que el área es totalmente drenada.
MEDIDA
La medida para la instalación del geotextil y la geomembrana será el metro cuadrado de geotextil y el metro cuadrado de geomembrana, con aproximación al centésimo de metro cuadrado, de geotextil y geomembrana, debidamente colocados y aprobados por la Interventoría. Las áreas se calcularán con base en líneas teóricas de pago indicadas en los planos, o las modificaciones aprobadas por la Interventoría.
PAGO

El pago de geotextil y la geomembrana se hará de acuerdo con el precio unitario establecido en el contrato para los ítems: "MEMBRANA IMPERMEABLE (GEOMENBRANA)". Este precio incluirá todos los costos en los cuales incurra el CONTRATISTA por concepto de suministro, transporte y almacenamiento, mano de obra, colocación, además del valor de los ensayos requeridos para demostrar que el geotextil y la geomembrana se ajustan a lo establecido por las especificaciones técnicas. Los precios incluyen en general todos los costos necesarios para realizar los trabajos descritos en la presente especificación.

03.04.05.06. Red de distribución tubería PVC SAL de 4"

DESCRIPCIÓN

Comprende la colocación del sistema de tuberías para el sistema de humedales, se incluyen en ella instalaciones especiales. Así como la colocación de tuberías de distribución de zanjas, previo al colocado se realiza los trabajos de nivelado y colocado de cama con tierra zarandeada perfectamente alineado con caída y puntos, que facilite un buen tendido de tuberías o de ser el caso material de grava de acuerdo a los planos.

METODO DE CONSTRUCCIÓN

Consiste en la conexión de tubos de Ø4" para evacuar y/o recepcionar el desagüe proveniente de los humedales. La conexión se realiza en zanjas excavadas y/o empotradas en la pared de acuerdo a los detalles de los planos sanitarios, cabe destacar que previo al pegado de los tubos se debe escarear la campana de los tubos para lograr un buen pegado.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es por metro lineal instalado (m).

NORMAS DE MEDICIÓN

Se computan el total de metros instalados, se incluye materiales apropiados para su colocado.

FORMA DE PAGO

Se pagará por metro lineal instalado. El precio incluye el pago por material, mano de obra, equipo, herramientas bajo la aprobación y conformidad del supervisor.

03.04.05.07. Tubería PVC SAL de 4" perforada.

DESCRIPCIÓN

Comprende la colocación del sistema de tuberías perforadas para ingreso y salida de los humedales, se incluyen en ella instalaciones especiales. Así como la colocación de tuberías de distribución de zanjas, previo al colocado, se realiza los trabajos de nivelado y colocado de cama con tierra zarandeada perfectamente alineado con caída y puntos, que facilite un buen tendido de tuberías o de ser el caso material de grava de acuerdo a los planos.

METODO DE CONSTRUCIÓN

Consiste en la conexión de tubos de Ø4" perforada para evacuar y/o recepcionar el desagüe proveniente de los humedales. La conexión se realiza en zanjas excavadas y/o empotrados en la pared de acuerdo a los detalles de los planos sanitarios, cabe destacar que previo al pegado de los tubos se debe escarear la campana de los tubos para lograr un buen pegado.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es por metro lineal instalado (m)

NORMA DE MEDICIÓN

Se computa el total de metros instalados, se incluye materiales apropiados para su colocado.

FORMA DE PAGO

Se pagará por metro lineal instalado. El precio incluye el pago por material, mano de obra, equipo, herramientas bajo la aprobación y conformidad del supervisor.

03.04.05.08. TEE PVC SAL para desagüe 4"x 4"

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.

FORMA DE EJECUCIÓN

Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares en tuberías.

Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La cantidad de accesorios se medirá en pieza (pza.) realmente utilizados y previa aprobación del Ing. Supervisor.

CONDICIÓN DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del contrato, por pieza (pza.) de acuerdo al avance de la partida, aprobadas por el supervisor. Este pago incluirá todos los materiales, equipos, mano de obras que se usarán para la ejecución de la misma.

<u>03.04.05.09. Codo PVC SAL para desagüe 4"x 90°</u>

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.

FORMA DE EJECUCIÓN

Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares a las tuberías.

Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La cantidad de accesorios se medirá en pieza (pza.) realmente utilizados y previa aprobación del Ing. Supervisor.

CONDICIÓN DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del contrato por pieza (pza.) de acuerdo al avance de la partida, aprobadas por el supervisor. Este pago se incluirá todos los materiales, equipos, mano de obra que se usarán para la ejecución de la misma.

<u>03.04.05.10. Tapón PVC SAL para desagüe 4"</u>

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro de los diversos accesorios PVC para desagüe a utilizar en las tuberías del sistema sanitario, sean codos, tee, reducciones, uniones, etc, según consta en los planos del proyecto.

FORMA DE EJECUCIÓN

Los accesorios que se utilicen en obra; no deberán presentar defectos visibles como cangrejeras, porosidades, deformaciones, etc. Deberán comprobarse con golpe de martillo si tiene alguna rajadura; de no haber una norma de fabricación, deberá probarse en fabrica en condiciones similares a las tuberías.

Las uniones y colocación de accesorios se harán cuidadosamente controlando un encuentro compacto y homogéneo entre tubería y accesorio utilizando lubricantes, pegamentos de calidad para PVC en cantidad suficiente.

UNIDAD DE MEDICIÓN

La cantidad de accesorios se medirá en pieza (pza.) realmente utilizados y previa aprobación del Ing. Supervisor.

CONDICIÓN DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario del contrato por pieza (pza.) de acuerdo al avance de la partida, aprobadas por el supervisor. Este pago se incluirá todos los materiales, equipos, mano de obra que se usarán para la ejecución de la misma [...].

Los hechos expuestos ocasionaron una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, además partidas denominadas vinculantes mal ejecutadas las cuales no vienen funcionando.

La situación descrita ocurrió debido al accionar de los funcionarios y responsables de la ejecución de obra, al haber aprobado y otorgado conformidad a valorizaciones de obra, las cuales incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico contractual, además partidas denominadas vinculantes, que no vienen cumpliendo su función para lo cual fueron ejecutadas; sin embargo fueron valorizadas al 100% de su ejecución tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico **(Apéndice n.° 15)**; asimismo, recepcionaron la obra y aprobaron la Liquidación Técnica Financiera pese a las deficiencias en su ejecución incumpliendo el expediente técnico de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, por lo tanto, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Julián Trujillo Tello**, identificado con DNI n.° 40343724, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el periodo de gestión del 3 de junio de 2019, hasta el 27 de abril de 2022; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 364-2019-MPT de 31 de mayo de 2019 y concluido su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2022-MPT de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.°31)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/2982-02-005 de 21 de julio de 2023, remitida a la casilla electrónica n.° 40343724, con cargo de notificación de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, quien no presento sus comentarios o aclaraciones.

 El señor Julián Trujillo Tello no presento sus comentarios o aclaraciones; por lo que, persiste su responsabilidad por los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fue identificado conforme se detalla a continuación:

 Al respecto, mediante Resolución Gerencial n.°047-MPT/GM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, fue designado como primer miembro del comité de recepción, firmando en señal conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021, donde se menciona: *El comité de recepción se constituyó en el lugar de la Obra el día 30 de marzo del 2021, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante Resolución citada, procediendo a efectuar las coordinaciones con la supervisión y el residente de obra en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN – 2446677", para la verificación de las obras ejecutadas a través de las diversas partidas por especialidades (ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y ARQUITECTURA).Conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuestos aprobados"*; en ese sentido el comité de recepción de obra, DA POR RECIBIDA LA OBRA, determinándose que la obra se encuentra en un 100% de ejecución física.

 Concordantemente, suscribió el informe n.° 2462-2021-MPT/GDUI, de fecha 9 de agosto de 2021, donde solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra.

 Por otra parte, al haber dado conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021; lo cual, en el Manual de Organización y Funciones estable, que el **Gerente de Desarrollo**

Urbano e Infraestructura debe dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública de su competencia; En ese sentido, a través de la evaluación al expediente técnico y de la visita de inspección física de 28 de febrero de 2023, se evidencio que el señor Julián Trujillo Tello no dirigió, ni controló, las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión del proyecto, incumpliendo lo señalado por el MOF; Por las razones siguientes: se verificó que los tijerales metálicos no tienen el diseño, dimensiones y tipos de soldaduras que se indican en el plano lámina E-04 " Tijerales y Cobertura" , asimismo la cobertura de calamina presenta aberturas por las cuales filtra el agua deteriorando el cielo raso, de igual forma en el salón de usos múltiples no se ha ejecutado el piso con la cantidad de bruñas establecidas en el expediente técnico, además a la fecha presenta un deficiente acabado en su superficie y se encuentra desnivelado, asimismo las veredas no fueron construidas conforme lo diseñado con la cantidad de paños, juntas de construcción y bruñas exigidas en el plano lamina A-01 "Distribución general", sino que se realizó un solo vaciado incluyendo espacio para jardinería que no estaba considerado en el expediente técnico, presentando a la fecha grietas y fisuras con un deficiente acabado en su superficie, evidenciándose así partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01, las cuales se muestran en el Acta de Inspección Física N° 4 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

Asimismo, se dio conformidad y aprobaron partidas no ejecutadas las cuales se valorizaron al 100% como ejecutadas, así también partidas denominadas vinculantes que se ejecutaron con la aprobación del supervisor de obra **(Apéndice n.° 27)** de la cual se tiene la partida "02.01 drenaje francés", que son sistemas diseñados para captar y filtrar las aguas de escorrentía de los terrenos y evitar que queden estancadas, con el riesgo de que se produzcan filtraciones a muros próximos; sin embargo, de lo verificado en la inspección física este drenaje francés fue ejecutado con deficiente proceso constructivo, asimismo no se realizó los orificios en su entorno de la tubería de PVC y al excavar se evidenció que no viene cumpliendo su función de evacuar las aguas de lluvia lejos de la infraestructura ya que no cuenta con la pendiente necesaria para que el agua pueda drenar, además que la tubería se encuentra obstruida sin salida de desfogue, evidenciándose que no viene cumpliendo su función para la cual fue construido.

Consiguientemente, dichas acciones administrativas realizadas por su persona en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, permitió que se emita la Resolución 114-2021-MPT/GM de fecha 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que resuelve aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la obra, *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín– 2446677"*, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005 que establece la finalidad de los fondos públicos, de igual forma el artículo 34° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, referido a las contrataciones y adquisiciones locales, así como el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, sobre la Formalización del gasto devengado, además los numerales 5,6,8, y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Asimismo, vulneró el cumplimiento del Expediente técnico "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín", Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019, referido a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01.

Con la conducta expuesta, el funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2018 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, donde establece lo siguiente:

"[...]
V. DESCRIPCION DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
(...)
2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública de su competencia.
(...)

De igual manera, incumplió el principio de Respeto y el deber de Responsabilidad establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002 y publicada el 13 de agosto de 2002, establece que:
"[...]
Artículo 6-. Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. [...]
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"

De igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° "enumeración de obligaciones" de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que:
"[...]
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas denominadas vinculantes ejecutadas con deficiencias las

cuales no vienen funcionando, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control **(Apéndice n.° 34)**, se ha determinado que los hechos atribuibles a **Julián Trujillo Tello,** con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta **responsabilidad administrativa funcional y civil.**

2. **Luis Ángel Filomeno Vega Huamán**, identificado con DNI n.° 44423994, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el periodo de gestión del 8 de julio de 2019 hasta el 10 de marzo de 2023; designado mediante Contrato Administrativo de servicios n.° 124-2019-SGRRHH-GAF/MPT de 8 de julio de 2019 y concluido su contrato el 10 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 32),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2982-02-005 de 21 de julio de 2023, remitida a la casilla electrónica n.° 44423994, con cargo de notificación de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, quien no presento sus comentarios o aclaraciones.

El señor Luis Ángel Filomeno Vega Huamán no presento sus comentarios o aclaraciones; por lo que, persiste su responsabilidad por los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fue identificado conforme se detalla a continuación:

En su condición de Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante informes **(Apéndices n.os 16 al 20)** dirigidos al señor Julián Trujillo Tello, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprobó y otorgó conformidad a cinco (5) valorizaciones de obra[6], los cuales se detallan a continuación:

- Informe n.° 1205-2020-MPT-SGI de 9 de octubre de 2020,
- Informe n.° 1704-2020-MPT-SGI de 10 de noviembre de 2020,
- Informe n° 2190-2020-MPT-SGI de 10 de diciembre de 2020,
- Informe n.° 37-2021-MPT-SGI de 7 de enero de 2021
- Informe n.° 543-2020-MPT-SGI de 31 de marzo de 2021

Asimismo , mediante Resolución Gerencial n.°047-MPT/GM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, fue designado como presidente del comité de recepción, firmando en señal conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021, donde se menciona: *El comité de recepción se constituyó en el lugar de la Obra el día 30 de marzo del 2021, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante Resolución citada, procediendo a efectuar las coordinaciones con la supervisión y el residente de obra en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN – 2446677", para la verificación de las obras ejecutadas a través de las diversas partidas por especialidades (ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y ARQUITECTURA).Conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuestos aprobados"*; en ese sentido el comité de recepción de obra, DA POR RECIBIDA LA OBRA, determinándose que la obra se encuentra en un 100% de ejecución física.

[6] las cuales incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas denominadas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando.

Consiguientemente, con informe n.° 2264-2021-MPT/SGI, de fecha 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, emitió su opinión técnica favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra.

Por otra parte, al haber dado conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021; lo cual, en el Reglamento de Organización y Funciones establece que, la **Sub Gerencia de Infraestructura** debe programar y dirigir la ejecución de obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad, por administración directa; En ese sentido, a través de la evaluación al expediente técnico y de la visita de inspección física de 28 de febrero de 2023, se evidencio que el señor Luis Ángel Filomeno Vega Huamán no dirigió la ejecución de la obra pública, que llevó a cabo la municipalidad por administración directa, incumpliendo lo señalado por el ROF; Por las razones siguientes: se verificó que los tijerales metálicos no tienen el diseño, dimensiones y tipos de soldaduras que se indican en el plano lámina E-04 " Tijerales y Cobertura" , asimismo la cobertura de calamina presenta aberturas por las cuales filtra el agua deteriorando el cielo raso, de igual forma en el salón de usos múltiples no se ha ejecutado el piso con la cantidad de bruñas establecidas en el expediente técnico, además a la fecha presenta un deficiente acabado en su superficie y se encuentra desnivelado, asimismo las veredas no fueron construidas conforme lo diseñado con la cantidad de paños, juntas de construcción y bruñas exigidas en el plano lamina A-01 "Distribución general", sino que se realizó un solo vaciado incluyendo espacio para jardinería que no estaba considerado en el expediente técnico, presentando a la fecha grietas y fisuras con un deficiente acabado en su superficie, evidenciándose así partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, las cuales se muestran en el Acta de Inspección Física N° 4 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

Asimismo, se dio conformidad y aprobaron partidas no ejecutadas las cuales se valorizaron al 100% como ejecutadas, así también partidas denominadas vinculantes que se ejecutaron con la aprobación del supervisor de obra **(Apéndice n.° 27)** de la cual se tiene la partida "02.01 drenaje francés", que son sistemas diseñados para captar y filtrar las aguas de escorrentía de los terrenos y evitar que queden estancadas, con el riesgo de que se produzcan filtraciones a muros próximos; sin embargo, de lo verificado en la inspección física este drenaje francés fue ejecutado deficientemente por lo que no viene funcionando ya que no cuenta con los orificios en su alrededor de la tubería de PVC, además se encuentra obstruido y sin salida de desfogue evidenciándose que no viene cumpliendo su función para la cual fue construido.

Consecuentemente, dichas acciones administrativas realizadas por su persona en calidad de Sub Gerente de Infraestructura, permitió que se emita la Resolución 114-2021-MPT/GM de fecha 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que resuelve aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín– 2446677"*, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005 que establece la finalidad de los fondos públicos, de igual forma el artículo 34° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, referido a las contrataciones y adquisiciones locales, así como el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución

Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, sobre la Formalización del gasto devengado, además los numerales 5,6,8, y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Asimismo, vulneró el cumplimiento del Expediente técnico "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín", Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019, referido a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01.

Con la conducta expuesta, el funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT **(Apéndice n.° 35)** , vigente desde agosto de 2018 que establece lo siguiente: "[...]

"[...]
SUB CAPITULO IV
LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
(...)
ARTÍCULO 151°.- La sub Gerencia de Infraestructura, *es el Órgano encargado de planificar el estudio y ejecución de infraestructura de la Municipalidad en el Distrito y la Provincia*
ARTÍCULO 152°.- *La Sub Gerencia de Infraestructura, está a cargo de un profesional con categoría de Sub Gerente, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y tiene las siguientes funciones:*
(...)
b) Programar y dirigir la ejecución de obras públicas que lleve a cabo la Municipalidad, por administración directa y supervisar las que se realicen por contrato.
(...)
d) Velar por el cumplimiento del Reglamento Nacional de Construcciones y disposiciones municipales.
(...)
f) Ejecutar obras por encargo, de instituciones cooperantes y de los sectores públicos, presentando las valorizaciones, informes, liquidaciones, entrega – recepción de las obras concluidas, de acuerdo a los cronogramas e ejecución establecidos, para cada obra.
g) Realizar las liquidaciones de obras de la Municipalidad oportunamente, en concordancia con los plazos de ejecución establecidos y realizar la entrega-recepción a los beneficiarios.
m) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura es sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
n) Ejercer la función supervisora de las funciones específicas sectoriales o locales en materia de infraestructura
(...)
p) Velar por la oportuna liquidación financiera y técnica de los proyectos de inversión pública local, de conformidad a disposiciones legales en la materia.
q) Participar en coordinación con las Gerencias de línea competentes, en la supervisión de las obras de alcance local, que se ejecuten en el ámbito de la provincia
(...)
v) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal y reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones (...)
[...]"

De igual manera, incumplió el principio de Respeto y el deber de Responsabilidad establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002 y publicada el 13 de agosto de 2002, establece que:

"[...]
Artículo 6-. Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. [...]
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"

De igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° "enumeración de obligaciones" de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que:
"[...]
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas denominadas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control **(Apéndice n.°34)**, se ha determinado que los hechos atribuibles a **Luis Ángel Filomeno Vega Huamán,** con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta **responsabilidad administrativa funcional y civil.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: ***"Funcionarios de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación técnica financiera de la misma, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas; hechos que ocasionaron una consecuencia adversa a la entidad de S/ 56 796,10, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: ***"Funcionarios de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como, recepcionaron y aprobaron la***

liquidación técnica financiera de la misma, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas; hechos que ocasionaron una consecuencia adversa a la entidad de S/ 56 796,10, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Partícipe

En los hechos materia del presente Informe de Control Específico, también se evidencia la participación de la siguiente persona:

1. **Fliner Soinel Rojas Figueredo**, identificado con DNI n.° 45221113, en su condición de **Supervisor de obra**, de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el periodo de gestión del 18 de agosto de 2020 al 26 de febrero de 2021; contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000900 de 17 de agosto de 2020 y Orden de Servicio n.° 0000145 de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2982-02-005 de 21 de julio de 2023, remitida a la casilla electrónica n.° 45221113, con cargo de notificación de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, quien no presento sus comentarios o aclaraciones.

 El señor Fliner Soinel Rojas Figueredo no presento sus comentarios o aclaraciones; por lo que, persiste su responsabilidad por los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fue identificado conforme se detalla a continuación:

 En su condición de Supervisor de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*, mediante cartas **(Apéndices n.os 16 al 20)** dirigidas al señor Julián Trujillo Tello, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y con atención al señor Luis Ángel Filomeno Vega Huamán, Sub Gerente de Infraestructura, aprobó y otorgó conformidad a cinco (5) valorizaciones de obra mencionado que: *"(...) luego de haber realizado la revisión correspondiente y dando conformidad del mismo, presento a su despacho dicho documento, para que se realicen los trámites correspondientes."*, estas cartas se detallan a continuación:

 - Carta n.° 04-2020-ARQ-FSRF/SO de 5 de octubre de 2020,
 - Carta n.° 043-2020-ARQ-FSRF/SO de 10 de noviembre de 2020,
 - Carta n.° 066-2020-ARQ-FSRF/SO de 5 de diciembre de 2020,
 - Carta n.° 001-2021-ARQ-FSRF/SO de 5 de enero de 2021
 - Carta n.° 014-2021-ARQ-FSRF/SO de 4 de marzo de 2021

 Asimismo, mediante Resolución Gerencial n.°047-MPT/GM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, fue designado como asesor del comité de recepción, firmando en señal conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021, donde se menciona: *El comité de recepción se constituyó en el lugar de la Obra el día 30 de marzo del 2021, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas mediante Resolución citada, procediendo a efectuar las coordinaciones con la supervisión y el residente de obra en las instalaciones de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL*

CENTRO POBLADO DE JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE TOCACHE – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN – 2446677", para la verificación de las obras ejecutadas a través de las diversas partidas por especialidades (ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y ARQUITECTURA). Conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuestos aprobados"; en ese sentido el comité de recepción de obra, DA POR RECIBIDA LA OBRA, determinándose que la obra se encuentra en un 100% de ejecución física.

Por otra parte, al haber dado conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 30 de marzo del 2021; lo cual, en sus Obligaciones de Orden de Servicio n.° 900 y Orden de Servicio n.° 145 establece que, el Supervisor de obra (Locador) debe hacer cumplir la correcta ejecución de la obra; En ese sentido, a través de la evaluación al expediente técnico y de la visita de inspección física de 28 de febrero de 2023, se evidencio que el señor Fliner Soinel Rojas Figueredo no hizo cumplir la correcta ejecución de la obra, incumpliendo lo señalado por sus obligaciones; Por las razones siguientes: se verificó que los tijerales metálicos no tienen el diseño, dimensiones y tipos de soldaduras que se indican en el plano lámina E-04 " Tijerales y Cobertura" , asimismo la cobertura de calamina presenta aberturas por las cuales filtra el agua deteriorando el cielo raso, de igual forma en el salón de usos múltiples no se ha ejecutado el piso con la cantidad de bruñas establecidas en el expediente técnico, además a la fecha presenta un deficiente acabado en su superficie y se encuentra desnivelado, asimismo las veredas no fueron construidas conforme lo diseñado con la cantidad de paños, juntas de construcción y bruñas exigidas en el plano lamina A-01 "Distribución general", sino que se realizó un solo vaciado incluyendo espacio para jardinería que no estaba considerado en el expediente técnico, presentando a la fecha grietas y fisuras con un deficiente acabado en su superficie, evidenciándose así partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, las cuales se muestran en el Acta de Inspección Física N° 4 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

Asimismo, se dio conformidad y aprobaron partidas no ejecutadas las cuales se valorizaron al 100% como ejecutadas, así también partidas denominadas vinculantes que se ejecutaron con la aprobación del supervisor de obra **(Apéndice n.° 27)** de la cual se tiene la partida "02.01 drenaje francés", que son sistemas diseñados para captar y filtrar las aguas de escorrentía de los terrenos y evitar que queden estancadas, con el riesgo de que se produzcan filtraciones a muros próximos; sin embargo, de lo verificado en la inspección física este drenaje francés fue ejecutado deficientemente por lo que no viene funcionando ya que no cuenta con los orificios en su alrededor de la tubería de PVC, además se encuentra obstruido y sin salida de desfogue evidenciándose que no viene cumpliendo su función para la cual fue construido.

Consiguientemente, dichas acciones de administración realizadas por su persona en calidad de Supervisor de obra, permitieron que se emita la Resolución 114-2021-MPT/GM de fecha 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que resuelve aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la obra, "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín– 2446677", pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Con la conducta expuesta, el funcionario incumplió sus obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Ordenes de Servicio, que establecen:

Términos de Referencia (Apéndice n.°33)

"[...]
4. Obligaciones del supervisor de Obra:

- *Ejercer la dirección técnica de la obra*
- *Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra*
- *Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias más relevantes de la ejecución de la Obra*
- *Controlar la calidad y estado de los materiales que se utilizan en obra*
- *Hacer respetar las Especificaciones Técnicas de los materiales y procesos constructivos en la Obra*
- *Efectuar las valorizaciones de avance de Obra conjuntamente con el Residente de Obra*

Orden de Servicio n.° 0000900 de 17 de agosto de 2020 (Apéndice n.°33)

"[...]
1. Obligaciones del Locador
Son obligaciones del Locador:
a) Verificar y hacer cumplir la dirección técnica por parte del residente de obra.
b) Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
c) Hacer cumplir la correcta ejecución de la obra.
d) Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias más relevantes de la ejecución de la obra.
e) Disponer el retiro de personal y/o sub contratista cuando ejecuten un trabajo de mala calidad y sin respetar lo estipulado en el expediente técnico.
f) Controlar la calidad y estado de los materiales que utilizan en obra.
g) Respetar las especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos de la obra.
h) Efectuar las valorizaciones de avance de obra conjuntamente con el residente de obra.
[...]"

Orden de Servicio n.° 0000145 de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.°33)

"[...]
1.- características y/o condiciones del servicio

- *Ejercer la dirección técnica de la obra*
- *Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra*
- *Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias más relevantes de la ejecución de obra*
- *Controlar la calidad y estado de los materiales que se utilizan en obra*
- *Respetar las especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos en la obra*
- *Efectuar las valorizaciones de avance de obra conjuntamente con el residente de obra"*

De igual manera, incumplió el principio de Respeto y el deber de Responsabilidad establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002 y publicada el 13 de agosto de 2002, establece que:

"[...]
Artículo 6-. Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. [...]
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"

De igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° "enumeración de obligaciones" de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que:
"[...]
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Los hechos expuestos ocasionaron una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10, por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 y partidas denominadas vinculantes ejecutadas con deficiencias las cuales no vienen funcionando; con lo que, además, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública en la Entidad.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control **(Apéndice n.° 34)**, se ha determinado que los hechos atribuibles a **Fliner Soinel Rojas Figueredo**, con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta **responsabilidad civil.**

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Tocache, se formula la conclusión siguiente:

Se determinó que funcionarios de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como, recepcionaron y aprobaron la liquidación técnica financiera de la misma, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas; hechos que ocasionaron una consecuencia adversa a la entidad de S/ 56 796,10, situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005 que establece la finalidad de los fondos públicos, de igual forma el artículo 34° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, referido a las contrataciones y adquisiciones locales, así como el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, sobre la Formalización del gasto devengado, además los numerales 5,6,8, y 9 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 referido a las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Asimismo, vulneró el cumplimiento del Expediente técnico "Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín", Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de

2019, referido a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01.

Los hechos expuestos ocasionaron una consecuencia adversa a los intereses de la Municipalidad Provincial de Tocache de S/ 56 796,10 por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01, además partidas denominadas vinculantes mal ejecutadas las cuales no vienen funcionando.

La situación descrita ocurrió debido al accionar de los funcionarios y responsables de la ejecución de obra, al haber aprobado y otorgado conformidad a valorizaciones de obra, las cuales incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos de las láminas E-04, A-01 y S-01 del expediente técnico contractual, además partidas denominadas vinculantes, que no vienen cumpliendo su función para lo cual fueron ejecutadas; sin embargo fueron valorizadas al 100% de su ejecución tanto en metrado y presupuesto aprobado del expediente técnico (Apéndice n.° 15); asimismo, recepcionaron la obra y aprobaron la Liquidación Técnica Financiera pese a las deficiencias en su ejecución incumpliendo el expediente técnico de la obra: *"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín"*.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Tocache

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tocache comprendido en los hechos observados del presente informe de control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la Republica:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.°2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°4 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 532-2019-MPT de 20 de setiembre de 2019.
Apéndice n.°5 : Copia fedateada del Acta de entrega de terreno de 14 de setiembre de 2020
Apéndice n.°6 : Copia fedateada del Acta de Inicio de obra de 15 de setiembre de 2020.
Apéndice n.°7 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.°047-2021-MPT/GM de 29 de marzo de 2021.
Apéndice n.°8 : Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 30 de marzo de 2021.
Apéndice n.°9 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 114-2021-MPT-GM. de 18 de agosto de 2021.
Apéndice n.°10 : Copia fedateada del Informe n.° 1331-2019-MPT/GDUI de 19 de setiembre de

000060

2019.

Apéndice n.°11 : Copia fedateada de la Memoria Descriptiva adjuntada al expediente técnico.

Apéndice n.°12 : Copia fedateada del cuaderno de obra asiento n.° 98 del supervisor de obra de 11 de diciembre de 2020.

Apéndice n.°13 : Copia fedateada del cuaderno de obra asiento n.° 99 del supervisor de obra de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.°14 : Copia fedateada del cuaderno de obra asiento n.° 100 del residente de obra de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.°15 : Copia fedateada de la planilla de metrados estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y Presupuesto aprobado del Expediente Técnico.

Apéndice n.°16 : Copia fedateada del Informe n.° 1205-2020-MPT-SGI de 9 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.°17 : Copia fedateada del Informe n.° 1704-2020-MPT-SGI de 10 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.°18 : Copia fedateada del Informe n.° 2190-2020-MPT-SGI de 10 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.°19 : Copia fedateada del Informe n.° 37-2021-MPT-SGI de 7 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.°20 : Copia fedateada del Informe n.° 543-2021-MPT-SGI de 5 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.°21 : Copia fedateada de las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Apéndice n.°22 : Copia fedateada del Plano Tijerales y Cobertura lámina E-04 del Expediente Técnico.

Apéndice n.°23 : Copia fedateada del Plano Distribución General lámina A-01 del Expediente Técnico.

Apéndice n.°24 : Copia fedateada del Plano Instalaciones Sanitarias lámina S-01 del Expediente Técnico.

Apéndice n.°25 : Copia fedateada del cuaderno de obra asientos n.° 69 y 70 de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.°26 : Copia fedateada del cuaderno de obra asiento n.° 104 del residente de obra de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.°27 : Copia fedateada del cuaderno de obra asiento n.° 105 del supervisor de obra de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 28 : Original del Acta de inspección física n.° 4 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del cuaderno de obra asientos n.° 130 y 131 del residente y supervisor de obra de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del Informe n.° 2264-2021-MPT-SGI, de fecha 6 de agosto de 2021 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 346-2019-MPT, de 31 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.°148-2022-MPT, de 28 de abril de 2022 (designación y cese del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura).

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 124-2019-SGRRHH-GAF/MPT de 8 de julio de 2019 e Informe n.°186-2023-MPT/SGRRHH de 29 de marzo de 2023 (Subgerente de Infraestructura)

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada de los Términos de Referencia, copia simple de la orden de servicio n.° 0000900 de 17 de agosto de 2020 y copia simple de la orden de servicio n.°0000145 de 25 de enero de 2021 para la contratación del supervisor de obra.

Apéndice n.° 34 : Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica, cargos de notificación y

original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 35 : Copias fedateadas del extracto del Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tocache y Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de Agosto de 2018.

Tocache, 18 de agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

Orfelinda Tarrillo Vergara
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

Yesi Diana Rosales Encarnación
Jefe de la Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

Iván Alfredo Vega Valentín
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tocache, 18 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-2982-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones de obra, así como, recepcionaron y aprobaron la Liquidación Técnica Financiera de la misma, pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas y planos, además, partidas vinculantes mal ejecutadas; hechos que ocasionaron una consecuencia adversa a la entidad de S/ 56 796,10,	Julián Trujillo Tello	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	03/06/2019	27/04/2022	276 Cargo de Confianza	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Luis Ángel Filomeno Vega Huamán	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	08/07/2019	10/03/2023	CAS 1057	[redacted]	[redacted]	X			X
3		Fliner Soinel Rojas Figueredo	[redacted]	Supervisor de Obra	18/08/2020	26/02/2021	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]	X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° ABOGADO — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

790000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	situación que afecta la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ABOGADO
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
San Martín

590065

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2023 13:03:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000004-2023-CG/2982-02-005
EMISOR	:	ORFELINDA TARRILLO VERGARA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME N° 023-2023-2-2982-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VIDAL GONZALES ZAVALETA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TOCACHE

Sumilla:

SEÑOR:
Vidal Gonzales Zavaleta
PREVIO CORDIAL SALUDO,
SE LE COMUNICA EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-2982-SCE, PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES
SALUDOS CORDIALES!

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168745231**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2982-02-005
2. INFORME SCE N° 023-2023-2-2982-SCE
3. Oficio n° 702-2023-MPT/OCI

NOTIFICADOR : ORFELINDA TARRILLO VERGARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3YBFM35**

Firmado digitalmente por TARRILLO VERGARA Orfelinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2023 13:03:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/2982-02-005

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000004-2023-CG/2982-02-005
EMISOR	:	ORFELINDA TARRILLO VERGARA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME N° 023-2023-2-2982-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VIDAL GONZALES ZAVALETA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TOCACHE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168745231
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	66

Sumilla: SEÑOR:
Vidal Gonzales Zavaleta
PREVIO CORDIAL SALUDO,
SE LE COMUNICA EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-2982-SCE, PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES
SALUDOS CORDIALES!

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME SCE N° 023-2023-2-2982-SCE
2. Oficio n° 702-2023-MPT/OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WZFYR6**

Tocache, 4 de septiembre de 2023

OFICIO N° 702-2023-MPT/OCI

Señor:
Vidal Gonzales Zavaleta
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tocache
Jr. Progreso n.° 198
Tocache/Tocache/ San Martín

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.º 023-2023-2-2982-SCE

REF. : a) Oficio n.° 543-2023-MPT/OCI recibido el 21 de junio de 2023.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra: ***"Creación del local de usos múltiples en el centro poblado de José Carlos Mariátegui del distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín",*** periodo de 15 de septiembre de 2020 al 18 de agosto de 2021 en la Municipalidad Provincial de Tocache.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 023-2023-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2023 12:44:19 -05:00

Ing. José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República del Perú